

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Circular

Número: IF-2019-60224800-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 4 de Julio de 2019

Referencia: CIRCULAR DN. TRAMITACION DE CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES. EX-2019-60089328-APN-DFCG#MLUER

CIRCULAR D.N. Nº 20

Ref: Disposición DN Nº 193/2019.

SEÑOR ENCARGADO/INTERVENTOR

REGISTRO SECCIONAL

Me dirijo a usted en el marco de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. de referencia.

En tal sentido, se adjunta como Anexos I y II los Instructivos de Procedimiento al cual se ajustarán los señores Encargados de los Registros Seccionales a efectos de la tramitación de los Certificados de Antecedentes Penales "CAP".

Asimismo se informa que los usuarios deberán en forma previa a concurrir a los Registros Seccionales para la petición de los "*CAP*", proceder a la toma de un turno para su atención en los mismos y, a completar por medio de la página web www.dnrec.jus.gov.ar, la Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales correspondiente, el cual una vez tramitado el "*CAP*" deberá ser descargado por los interesados desde la citada página.

Por último, se le hace saber a usted que los Registros Seccionales que deberán proceder según los instructivos adjuntos, son solamente aquellos que reciban una circular específica por medio de la cual se informa su incorporación al servicio UER.

Ante cualquier tipo de consulta relacionada a la aplicación de la presente podrá dirigirse mediante correo electrónico al Departamento Calidad de Gestión, calidaddegestion@dnrpa.gov.ar .

Saludo a usted atentamente.

Carlos Gustavo Walter Director Nacional Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instalación

y

configuración

de

Unidades de Expedición y Recepción (UER) Regional

Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor DNRPA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número: IF-2019-60224800-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 4 de Julio de 2019

Referencia: PORTADA. EX-2019-60089328-APN-DFCG#MJ.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Carlos Gustavo Walter Director Nacional Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instalación y configuración de UER Regional para DNRPA

Contenido

Información de contacto	2
Software a instalar	2
Imaging para Windows	2
Aplicativo UER Regional:	2
Drivers Fingerprint scanner GreenBit	2
Aplicativo de captura biométrica para scanners GreenBit	2
Configuración de UER Regional	3
Primer ingreso al sistema	3
Configuración de código y nombre de regional	3
Configurar la captura de impresiones dactilares en vivo	4
Verificar la configuración de envío	5
Configuración de Webcam para cantura de imágenes	6

Instalación y configuración de UER Regional para DNRPA

Información de contacto

E-mail: informatica@dnrec.jus.gov.ar

Directos: (011) 4123-3032 y 4123-3031

Conmutador: (011) 5300-4000 internos 74104 / 74105 / 74189 / 74238

Software a instalar

Imaging para Windows

Software de imágenes para poder digitalizar el documento, formulario y recibo de pago

http://www.dnrec.jus.gov.ar/descargas/uer/instalador_drivers/ImagingWin7.zip

Aplicativo UER Regional:

http://www.dnrec.jus.gov.ar/descargas/uer/instalador_drivers/InstallUpdate239.zip

Drivers Fingerprint scanner GreenBit

(No son necesarios los drivers si ya tenemos instalados los drivers porque usamos el mismo scanner para el sistema de Firma Digital)

http://www.dnrec.jus.gov.ar/descargas/uer/instalador_drivers/GreenBitUniversalDriversSetup_zip

Aplicativo de captura biométrica para scanners GreenBit http://www.dnrec.jus.gov.ar/descargas/uer/instalador_drivers/InstalarLiveScanGreenBit.zip

Configuración de UER Regional

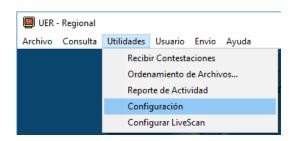
Primer ingreso al sistema

En el primer ingreso el sistema no va a estar configurado para usar la identificación biométrica. Nos pedirá un usuario y una contraseña. Podremos ingresar tipeando **uer** tanto en usuario como en contraseña:

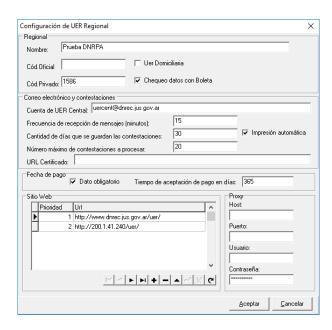


Configuración de código y nombre de regional

Ingresar desde el menú principal a la opción: Utilidades -> Configuración



En Cód. Privado debemos ingresar un código de regional que nos será asignado para cada Registro Seccional (1586 para el caso de la regional de prueba de la DNRPA). El nombre es sólo a título descriptivo como para identificar la regional. Como identificador se utiliza el Cód. Privado.

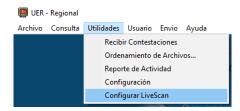


Luego presionar Aceptar y la configuración quedará almacenada.

Instalación y configuración de UER Regional para DNRPA

Configurar la captura de impresiones dactilares en vivo

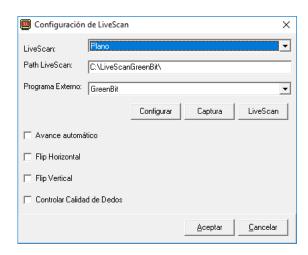
Ingresar a la opción Utilidades -> Configurar LiveScan



Dentro de la pantalla de Configuración de LiveScan seleccionar la opción Plano.

En **Path LiveScan** debemos indicar la ruta dónde se encuentra instalado el software de captura biométrica. Para los scanners GreenBit, la ruta por defecto es: **C:\LiveScanGreenBit**

En **Programa Externo** nos va a aparecer una lista de los programas de captura disponibles. Seleccionar **GreenBit**. Si no se actualiza la lista, presionar **Aceptar** y volver a ingresar a **Configurar LiveScan**.



Podemos probar la configuración con los botones de **Captura** (tomar una sola impresión) y **LiveScan** (tomar las 10 impresiones dactilares).

Una vez concluida la configuración, presionar el botón Aceptar.

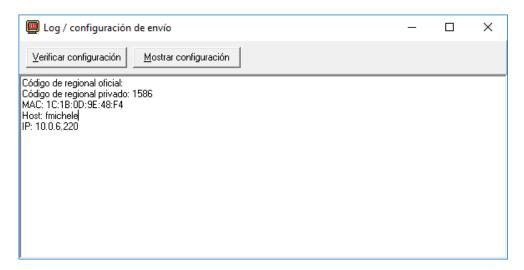
Instalación y configuración de UER Regional para DNRPA

Verificar la configuración de envío

Desde el menú principal de UER Regional, elegir la opción Envio -> Ver log / configuración:



Presionar el botón Mostrar configuración:



Nos aparecerá el Código de regional privado, la MAC Address y el nombre de host de la máquina. Enviar estos valores por e-mail a <u>informatica@dnrec.jus.gov.ar</u> como para que podamos habilitarlos en el sistema central.

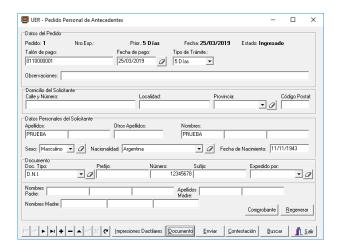
El envío por defecto se efectúa por un web service público accesible por internet. La validación de la regional se efectúa por el código de regional, la MAC Address y el nombre de Host. Por ese motivo debemos informar estos valores como para habilitarlos en el sistema central y que de esa manera se nos permita efectuar los envíos.

Configuración de Webcam para captura de imágenes

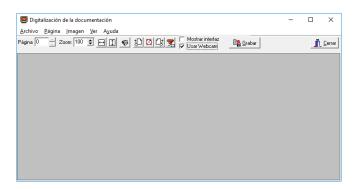
Desde el menú principal, presionar el botón **Ped. Personales**:



Hace falta tener un pedido cargado para configurar la cámara web como dispositivo de captura. Cargar un nuevo pedido y luego presionar el botón **Documento**:

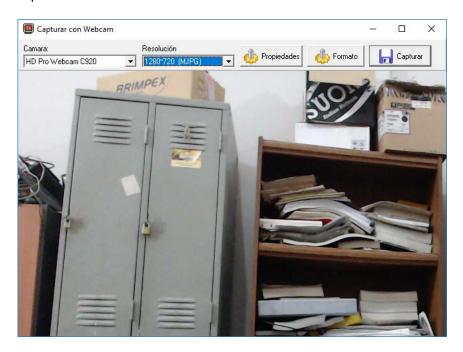


Tildar la opción de **Usar Webcam**:



Instalación y configuración de UER Regional para DNRPA

Presionando el botón del scanner o de agregar página se abrirá una nueva pantalla para capturar una foto con la Webcam:



En la misma podremos seleccionar el modelo de cámara y la resolución. Si la PC lo soporta, conviene utilizar una resolución alta del tipo 1280*720 como para que las fotos que capturemos del documento, recibo de pago y formulario salgan con mayor nivel de detalle.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número: IF-2019-60224800-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 4 de Julio de 2019

Referencia: INSTALACION UER. EX-2019-60089328-APN-DFCG#MJ.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Carlos Gustavo Walter Director Nacional Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Ministerio de Justicia y Derechos Humanos





Registro Nacional de Reincidencia

UER

Unidades de Expedición y Recepción

Manual para el/la Operador/a de Regional UER

[Sistema UER Regional]

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (CAP)

- Solicitud de trámites de PARTICULARES -

IF-2019-60223170-APN-DNRNPACP#MJ

CONTENIDOS

- Introducción	Pág. 3
- Organigrama	Pág. 5
- Normativa vigente de aplicación	Pág. 6
- Plan Nacional de Descentralización	Pág. 14
- ¿Qué es una UER?	Pág. 16
- Requisitos técnicos para el funcionamiento de la UER (hardware / software / conectividad)	
- Configuración mínima	Pág. 17
- Configuración recomendada	Pág. 17
- Departamento de Atención Descentralizada a Particulares (trámites de particulares)	Pág. 19
- Sistema informático "UER Regional"	Pág. 25
- Menú principal	Pág. 26
- Composición del formulario de Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP)	
- 1. Datos del Pedido	Pág. 27
- 2. Domicilio del Solicitante	Pág. 30
- 3. Datos Personales del Solicitante	Pág. 30
Digitalización de las impresiones dactiloscópicas del Solicitante	Pág. 34
Digitalización de la documentación del Solicitante	Pág. 38
- 4. Navegador, botones de operación y otras acciones	Pág. 41
- Documentación válida para solicitar el CAP	Pág. 44
- ¿Cómo acceder al CAP?	Pág. 52
- Introducción a la Dactiloscopía	Pág. 57

INTRODUCCIÓN

El Registro Nacional de Reincidencia (RNR) comenzó a funcionar el 9 de abril de 1934, bajo la denominación de "Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria" y en la órbita del hoy Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. La necesidad de centralizar la información de los procesos penales obrantes en las diferentes jurisdicciones judiciales del país constituyó el motivo principal para la sanción de la Ley 11.752 que le dio origen, en octubre de 1933.

Desde el año 1979, la Ley 22.117, modificada parcialmente por su similar N° 25.266 en el año 2000, y el Decreto Reglamentario № 2004/80, constituyen las normas que regulan el actual funcionamiento del Registro Nacional de Reincidencia.

En su cuerpo, la Ley 22.117 hace referencia a las dos principales funciones que tiene el Registro Nacional de Reincidencia. Desarrolladas en distintos artículos, éstas son:

Registrar

El artículo 2° establece que todos los tribunales del país con competencia en materia penal deberán remitir al Registro, dentro de los cinco días de quedar firme, testimonio de la parte dispositiva de diversos actos procesales. El artículo 3° dispone que las unidades penitenciarias del país deben comunicar al Registro, dentro de los cinco días, el egreso de todo condenado por delito, y el artículo 4° exige que la Policía Federal Argentina notifique, también dentro de los cinco días, los pedidos de captura que le hayan sido dirigidos por la organización internacional de policía criminal y las comunicaciones que las dejen sin efecto. Por último, su artículo 10° hace referencia al intercambio de información con países extranjeros sobre antecedentes penales de las personas en el marco de convenios internacionales.

Informar

El artículo 5° exige que todos los tribunales del país con competencia en materia penal antes de dictar resoluciones en las cuales, según las leyes, deban tenerse en cuenta los antecedentes penales del

IF-2019-60223030-APN-DNRNPACP#MJ

causante, deberán requerir al Registro la información correspondiente. El artículo 8º establece quienes se encuentran legitimados para acceder al servicio del Registro y los requisitos que deben fundarse en cada caso (necesidades de investigación, interés legítimo, ejercicio de función administrativa, etc.).

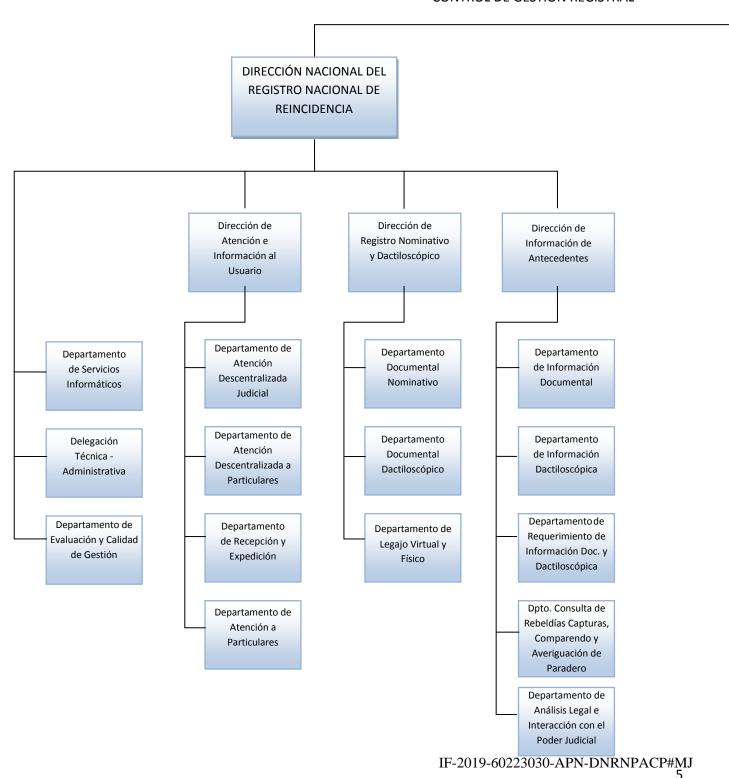
Durante la década del 90', las nuevas legislaciones comenzaron a contemplar procesos penales más breves, razón por la cual el Poder Judicial requirió contar con un mayor caudal de información en el menor tiempo posible. Del mismo modo, el aumento sustancial de la cantidad de Resoluciones Judiciales que debían registrarse colocó al organismo al límite de su capacidad operativa. Por ello, y en consonancia con los procesos de Modernización del Estado e incorporación de nuevas herramientas tecnológicas en los distintos sectores de la Administración Pública, el Registro inició el camino hacia un cambio de paradigma, en relación a la mejora en la calidad de prestación del servicio, la reducción de los tiempos de respuesta, la disminución del espacio destinado a mantener archivos en soporte papel, con la consecuente economía de recursos, como así también a brindar mayor facilidad en relación al acceso del público usuario.

En la actualidad, el Registro Nacional de Reincidencia continúa asumiendo el compromiso de mantener los más altos estándares en el servicio que ofrece a la ciudadanía, mediante productos innovadores tales como la implementación del Certificado de Antecedentes Penales Digital, la digitalización de la captura de impresiones dactilares, la utilización del formulario electrónico desde el entorno Web, todos ellos procesos que permiten dar cuenta objetiva de algunos de los logros obtenidos.

ORGANIGRAMA

Según Decreto 1755/2008 y Resolución MJSyDDHH Nº 1061/2011.-

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN REGISTRAL



Página 5 de 7

NORMATIVA VIGENTE DE APLICACIÓN

LEY N° 22.117

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1979.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1° - El Registro Nacional de Reincidencia creado por Ley N° 11.752 funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Justicia de la Nación y centralizará la información referida a los procesos penales sustanciados en cualquier jurisdicción, conforme al régimen que regula esta ley.

(Nota Infoleg: Por artículo 1° de la Ley N° 25.266 B.O. 21/7/2000, se sustituye la denominación "Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal", por la de "Registro Nacional de Reincidencia").

ARTICULO 2° - Todos los tribunales del país con competencia en materia penal, remitirán al Registro dentro de los cinco (5) días de quedar firme, dejando copia en la causa, testimonio de la parte dispositiva de los siguientes actos procesales:

- a) Autos de procesamiento u otra medida equivalente que establezcan los códigos procesales;
- b) Autos de prisión preventiva, u otra medida equivalente que establezcan los códigos procesales;
- c) Autos de rebeldía y paralización de causa;
- d) Autos de sobreseimientos provisional o definitivo, con indicación de las normas legales que los fundaren;
- e) Autos que declaren extinguida la acción penal, en los casos del artículo 64 del Código Penal; (Inciso incorporado por artículo 7° de la Ley N° 24.316 B.O. 19/5/1994).
- f) Autos de suspensión del juicio a prueba, de revocación de la suspensión y de extinción de la acción penal, previstos en los artículos 76 bis y ter del Código Penal; (Inciso incorporado por artículo 7° de la Ley N° 24.316 B.O. 19/5/1994).
- g) Autos de revocación de la condicionalidad de la condena, previstos en el artículo 27 bis del Código Penal; (Inciso incorporado por artículo 7° de la Ley N° 24.316 B.O. 19/5/1994).
- h) Sentencias absolutorias;
- i) Sentencias condenatorias, indicando la forma de su cumplimiento y acompañando la ficha de antecedentes con fines estadísticos;
- j) Sentencias que otorguen libertades condicionales o rehabilitaciones;
- k) Sentencias que concedan o denieguen extradiciones;
- I) Sentencias que establezcan medidas de seguridad;
- II) Sentencias que declaren la nulidad de cualquiera de los actos precedentes, los revoquen o los dejen sin efecto;
- m) Sentencias que hagan lugar a impugnaciones contra informes del Registro en los términos del IF-2019-60223030-APN-DNRNPACP#MJ 6

artículo 10.

Igualmente, los tribunales que correspondieren, dentro de los cinco (5) días de recibida la pertinente comunicación, remitirán al Registro testimonio de la parte dispositiva de los decretos que concedan indultos o conmutaciones de penas.

(**Nota Infoleg:** Por artículo 8° de la <u>Ley N° 24.316</u> B.O. 19/5/1994, se modifica la denominación de los incisos e), f), g), h), i), j) y k), los que pasaron a denominarse h), i), j), k), l), ll) y m).

ARTICULO 3° – Las unidades penitenciarias del país, comunicarán al Registro dentro de los cinco (5) días el egreso de todo condenado por delito.

Cuando el egreso se produjere por haberse acordado la libertad condicional, se indicará el tiempo de privación de libertad cumplido y el que faltare cumplir.

En ambos casos deberán informar la fecha de la sentencia, el tribunal que la dictó y el número de causa.

ARTICULO 4° – La Policía Federal Argentina hará saber al Registro, dentro de los cinco (5) días, los pedidos de captura que le hayan sido dirigidos por la Organización Internacional de Policía Criminal y las comunicaciones que les dejen sin efecto.

ARTICULO 5° – Todos los tribunales del país con competencia en materia penal, antes de dictar resoluciones en las cuales, según las leyes deban tenerse en cuenta los antecedentes penales del causante, requerirán del Registro la información correspondiente, dejando copia en la causa del pedido respectivo, el que deberá contestarse en el término de cinco (5) días. El término será de veinticuatro (24) horas cuando del informe dependiere la libertad del causante, circunstancia que se consignará en el oficio, en el cual podrá solicitarse la respuesta por servicio telegráfico o de Télex.

ARTICULO 6° – Con las comunicaciones y los pedidos de informes remitidos al Registro, se acompañará la ficha de las impresiones digitales de ambas manos del causante, y se indicarán las siguientes circunstancias:

- a) Tribunal y secretaría interviniente y número de causa;
- b) Tribunales y secretarías que hubieren intervenido con anterioridad y números de causas correspondientes;
- c) Nombres y apellidos, apodos, seudónimos o sobrenombres;
- d) Lugar y fecha de nacimiento;
- e) Nacionalidad;
- f) Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos del cónyuge;
- g) Domicilio o residencia;
- h) Profesión, empleo, oficio u otro medio de vida;
- i) Números de documentos de identidad y autoridades que los expidieron;
- j) Nombres y apellidos de los padres;
- k) Números de prontuarios;
- I) Condenas anteriores y tribunales intervinientes;
- m) Fecha y lugar en que se cometió el delito, nombre del damnificado y fecha de iniciación del proceso;
- n) Calificación del hecho.

ARTICULO 7° – Las comunicaciones y fichas dactiloscópicas recibidas de conformidad con lo establecido IF-2019-60223030-APN-DNRNPACP#MJ

en los artículos 2°, 3°, 4°, 6° y 11, integrarán los legajos personales, que bajo ningún concepto podrán ser retirados del Registro.

Estos sólo serán dados de baja en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del causante;
- b) Por haber transcurrido cien (100) años desde la fecha de nacimiento del mismo.

ARTICULO 8° – El servicio del Registro será reservado y únicamente podrá suministrar informes:

- a) A los jueces y tribunales de todo el país;
- b) Cuando las leyes nacionales o provinciales lo determinen;
- c) A la Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina y policías provinciales, para atender necesidades de investigación; (Inciso sustituido por artículo 1º de la Ley Nº 23.312 B.O. 13/5/1986).
- d) A las autoridades extranjeras en virtud de lo establecido en el artículo 10;
- e) Cuando lo dispusiere el Ministerio de Justicia de la Nación a solicitud fundada de otras autoridades nacionales, provinciales o municipales;
- f) A los particulares que, demostrando la existencia de un interés legítimo, soliciten se certifique que ellos no registran condenas o procesos pendientes. El certificado se extenderá con los recaudos y tendrá validez por el tiempo que fije el decreto reglamentario;
- g) A los señores legisladores de la Nación -Senadores y Diputados- exclusivamente, cuando resulten necesarios a los fines de la función legislativa y/o administrativa, los cuales deberán ser fundados como requisito de procedencia del mismo. (Inciso incorporado por artículo 1º de la Ley Nº 24.263 B.O. 19/11/1993).

En los casos de los incisos b), c), d), e), f) y g) del presente artículo, el informe deberá ser evacuado en el término de hasta diez (10) días corridos, si no se fijare uno menor. (Párrafo incorporado por artículo 2° de la <u>Ley N° 24.263</u> B.O. 19/11/1993).

ARTICULO 9° – Los informes del Registro harán plena fe, pudiendo ser impugnados sólo judicialmente por error o falsedad.

ARTICULO 10°. – El Poder Ejecutivo Nacional promoverá el intercambio de información con países extranjeros sobre antecedentes penales de las personas.

ARTICULO 11°. – Los representantes del Ministerio Público ante los tribunales con competencia en materia penal de todo el país, tendrán a su cargo vigilar el cumplimiento de la presente ley, a cuyo efecto deberán ser notificados, en todos los casos, antes de la remisión al archivo de los procesos.

Los respectivos tribunales de superintendencia dispondrán que no se admitan en sus archivos judiciales procesos penales en los cuales no existan constancias de haberse efectuado las comunicaciones a que se refiere el artículo 2.

ARTICULO 12°. – El Registro Nacional de Reincidencia percibirá como tasa por cada información que suministre en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 8° la suma de cinco mil pesos (\$5.000), más la de trescientos pesos (\$300) por cada fotocopia que se anexe al informe.

En el supuesto del inciso f) del artículo 8°, la suma será de diez mil pesos (\$10.000) por informe, con más la de trescientos pesos (\$300) por cada fotocopia que se anexe a él.

Facúltase al Ministro de Justicia para establecer el sistema de recaudación de las tasas precedentes y actualizarlas cada seis (6) meses en función de la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

(Nota Infoleg: Por artículo 1° del Decreto N° 1042/1984 B.O. 12/4/1984, se atribuye al señor Ministro de Educación y Justicia, autorizándoselo a su vez para delegar en el señor Secretario de Justicia y subsidiariamente en los señores Subsecretarios de Justicia y de Asuntos Legislativos según corresponda, las facultades que emanan del artículo 12 de la Ley N° 22.117).

ARTICULO 13°. - Todos los tribunales del país con competencia en materia penal, así como los representantes del Ministerio Público ante los tribunales con competencia en materia penal de todo el país, la Policía Federal Argentina, las policías provinciales, las demás fuerzas de seguridad y los servicios penitenciarios y, en su caso, las Fuerzas Armadas de la Nación, remitirán a la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación los datos que esta dependencia les requiera con el fin de confeccionar anualmente la estadística general sobre la criminalidad en el país y el funcionamiento de la justicia.

El requerimiento de datos será realizado trimestralmente por resolución fundada del director del organismo. Los datos requeridos, que no serán personales en caso alguno, sólo podrán ser utilizados con fines estadísticos criminales.

El requerimiento deberá ser preciso procurando que no obstaculice la tarea cotidiana del personal de los organismos requeridos. A tal efecto, el requerimiento podrá estar acompañado de planillas de recolección de datos con una indicación precisa del mecanismo a utilizar para ser completadas.

Quienes por esta ley resulten obligados a suministrar información estadística deberán disponer lo necesario para que, eventualmente y con el único fin de verificar la exactitud de los datos brindados, la Dirección Nacional de Política Criminal pueda acceder a los registros pertinentes.

Sobre esta base, y la información que le suministre el Registro Nacional de Reincidencia, la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, confeccionará anualmente la estadística general sobre la criminalidad en el país y el funcionamiento de la justicia, única que será considerada estadística criminal oficial de la Nación.

(Artículo sustituido por artículo 2° de la Ley N° 25.266 B.O. 21/7/2000).

ARTICULO 13° bis. – Será reprimido con multa de uno a tres de sus sueldos el funcionario público que, en violación al deber de informar establecido en el artículo precedente, no proporcione la información estadística requerida o lo haga de modo inexacto, incorrecto o tardío, siempre que no cumpla correctamente con el deber de informar dentro de los cinco días de haber sido interpelado de la falta por la Dirección Nacional de Política Criminal a través de cualquier forma documentada de comunicación.

(Artículo incorporado por artículo 3° de la Ley N° 25.266 B.O. 21/7/2000).

ARTICULO 14°. – Esta ley se tendrá como complementaria del Código Penal.

ARTICULO 15°. – Derógase la Ley N° 11.752.

ARTICULO 16°. – Esta ley comenzará a regir a los ciento ochenta (180) días de su publicación.

ARTICULO 17°. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. VIDELA – Albano E. Harguindeguy – Carlos W. Pastor – Alberto Rodríguez Varela.

Antecedentes Normativos

- Artículo 8° inciso c), sustituido por artículo 1° de la Ley N° 23.262 B.O. 8/11/1985;

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL Y CARCELARIA

Reglaméntese la Ley N° 22.117

DECRETO N° 2004

Bs. As., 19/09/80

VISTO la facultad conferida en el artículo 86 inciso 2° de la Constitución Nacional y la necesidad de reglamentar la Ley 22.117,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DFCRFTA:

Artículo 1° – El Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria determinará los formularios en los que se extenderán las comunicaciones, pedidos de informes, fichas de antecedentes e individuales dactiloscópicas a que se refieren los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 22.117.

Art. 2° – Las comunicaciones que generen los pedidos de informes y respuestas entre los tribunales y el Registro, se remitirán por intermedio del servicio de correos, como piezas certificadas y franqueo a pagar, salvo que especialmente se solicite respuesta telegráfica por télex.

El Ministerio de Justicia podrá disponer con relación a determinadas localidades el recurso a otros procedimientos que, en razón de las circunstancias, puedan otorgar mayor celebridad a los trámites.

- Art. 3° De toda información que suministre el Registro se dejará constancia en el respectivo prontuario.
- Art. 4° Las fichas de las impresiones digitales que se obtengan para acompañar las comunicaciones y pedidos de informes remitidos al Registro serán tomadas en forma rodada.
- Art. 5° Con las comunicaciones al Registro de resoluciones que declaren extinguida la acción penal respectiva por fallecimiento del causante, deberá acompañarse copia auténtica del correspondiente certificado de defunción para que ante su vista el Registro dé de baja el prontuario correspondiente.
- Art. 6° Cuando a criterio del director general del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal se acredite el interés legítimo a que se refiere el artículo 8º, inciso f) de la Ley N° 22.117, ordenará la expedición del correspondiente certificado, el que deberá ser utilizado dentro de los cinco (5) días de recibido por el interesado. Corrido el lapso indicado, se operará la caducidad del certificado emitido. El certificado deberá ser requerido por el interesado personalmente o por intermedio de su mandatario o representante legal.

(Artículo sustituido por art. 1° del Decreto N° 332/1989 B.O. 17/4/1989).

- Art. 7° Derógase el decreto número 96.620 del 24 de diciembre de 1936.
- Art. 8° Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. VIDELA – Alberto Rodríguez Varela – Carlos W. Pastor – José A. Martínez de Hoz.

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

Estadísticas Criminológicas. Modificación de la Ley № 22.117.

Ley 25.266

Sancionada: Junio 22 de 2000. Promulgada: Julio 14 de 2000.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con

fuerza de Ley:

ESTADISTICAS CRIMINOLOGICAS MODIFICACION DE LA LEY 22.117

ARTICULO 1º — Sustitúyese la denominación "Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal", Ley № 22.117, por la de "Registro Nacional de Reincidencia".

ARTICULO 2º — Sustitúyese el artículo 13 de la Ley № 22.117 por el siguiente:

Artículo 13 — Todos los tribunales del país con competencia en materia penal, así como los representantes del Ministerio Público ante los tribunales con competencia en materia penal de todo el país, la Policía Federal Argentina, las policías provinciales, las demás fuerzas de seguridad y los servicios penitenciarios y, en su caso, las Fuerzas Armadas de la Nación, remitirán a la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación los datos que esta dependencia les requiera con el fin de confeccionar anualmente la estadística general sobre la criminalidad en el país y el funcionamiento de la justicia.

El requerimiento de datos será realizado trimestralmente por resolución fundada del director del organismo. Los datos requeridos, que no serán personales en caso alguno, sólo podrán ser utilizados con fines estadísticos - criminales.

El requerimiento deberá ser preciso procurando que no obstaculice la tarea cotidiana del personal de los organismos requeridos. A tal efecto, el requerimiento podrá estar acompañado de planillas de recolección de datos con una indicación precisa del mecanismo a utilizar para ser completadas.

Quienes por esta ley resulten obligados a suministrar información estadística deberán disponer lo necesario para que, eventualmente y con el único fin de verificar la exactitud de los datos brindados, la Dirección Nacional de Política Criminal pueda acceder a los registros pertinentes.

Sobre esta base, y la información que le suministre el Registro Nacional de Reincidencia, la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, confeccionará anualmente la estadística general sobre la criminalidad en el país y el funcionamiento de la justicia, única que será considerada estadística criminal oficial de la Nación.

ARTICULO 3º — Incorpórase como artículo 13 bis de la Ley № 22.117 el siguiente:

Artículo 13 bis. — Será reprimido con multa de uno a tres de sus sueldos el funcionario público que, en violación al deber de informar establecido en el artículo precedente, no proporcione la información estadística requerida o lo haga de modo inexacto, incorrecto o tardío, siempre que no cumpla correctamente con el deber de informar dentro de los cinco días de haber sido interpelado de la falta

por la Dirección Nacional de Política Criminal a través de cualquier forma documentada de comunicación.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL. REGISTRADA BAJO EL № 25.266

RAFAEL PASCUAL. — JOSE GENOUD. — Guillermo Aramburu. — Mario L. Pontaquarto.

Ley 23.057

Artículo 51

Art.51.- Todo ente oficial que lleve registros penales se abstendrá de informar sobre datos de un proceso terminado por sobreseimiento o sentencia absolutoria. En ningún caso se informará la existencia de detenciones que no provengan de la formación de causa, salvo que los informes se requieran para resolver un hábeas corpus o en causas por delito de que haya sido víctima el detenido. El registro de las sentencias condenatorias caducará a todos sus efectos:

- 1) Después de transcurridos diez años desde la sentencia (artículo 27) para la condenas condicionales;
- 2) Después de transcurridos diez años desde su extinción para las demás condenas a penas privativas de la libertad;
- 3) Después de transcurridos cinco años desde su extinción para las condenas a pena de multa o inhabilitación.

En todos los casos se deberá brindar la información cuando mediare expreso consentimiento del interesado. Asimismo, los jueces podrán requerir la información, excepcionalmente, por resolución que sólo podrá fundarse en la necesidad concreta del antecedente como elemento de prueba de los hechos en un proceso judicial. Los tribunales deberán comunicar a los organismos de registro la fecha de caducidad:

- 1) Cuando se extingan las penas perpetuas;
- 2) Cuando se lleve a cabo el cómputo de las penas temporales, sean condiciones o de cumplimiento efectivo;
- 3) Cuando se cumpla totalmente la pena de multa o, en caso de su sustitución por prisión (artículo 21, párrafo 2), al efectuar el cómputo de la prisión impuesta;
- 4) Cuando declaren la extinción de las penas en los casos previstos por los artículos 65, 68 y 69. La violación de la prohibición de informar será considerada como violación de secreto en los términos del artículo 157, si el hecho no constituyere un delito más severamente penado.

PLAN NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

El Plan Nacional de Descentralización constituye una acción ministerial de carácter federal e integral, por la cual se aseguran principios consagrados constitucionalmente, posibilitando a los ciudadanos acceder, conocer y, eventualmente, rectificar los datos registrados respecto de su persona, con independencia del lugar geográfico en que se encuentren.

Conforme a ello se han ido inaugurando en todo el país Sedes y Delegaciones UER para la atención de los usuarios del Registro Nacional de Reincidencia. De este modo, se procuró agilizar y dar mayor seguridad a la tramitación tanto del Informe de Antecedentes Penales (IAP)¹ como del Certificado de Antecedentes Penales (CAP)², disminuyendo los tiempos de gestión de los mismos.

Se denomina "Sede Propia" a todo centro de atención a usuarios de los servicios brindados por el R.N.R. con recursos y agentes dependientes administrativamente de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia.

Se denomina "Delegación UER" a toda Unidad de Expedición y Recepción creada mediante actos jurídicos denominados Convenios, celebrados con autoridades nacionales, provinciales o municipales, y que cuentan con personal que no depende administrativamente de la Dirección Nacional.

Los Departamentos de Atención Descentralizada, ubicados en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y dependientes de la Dirección de Atención e Información del Usuario, reciben y expiden vía E-mail solicitudes de antecedentes penales de las Unidades de Expedición y Recepción distribuidas en el país y el exterior.

Las solicitudes de antecedentes penales requeridas por los particulares son recibidas en el Departamento de Atención Descentralizada a Particulares del Registro Nacional de Reincidencia (Sede

2 Se brinda esta información a **particulares** de acuerdo a lo establecido en el inc_{TF} del Ast. 8 de 18 ley 22 117/79 RNPACP#MJ

¹ Se brinda esta información a requerimiento de las **autoridades oficiales** competentes según lo dispuesto en los Artículos 5 y 8 de la Ley 22.117/79.

Central), y el Certificado de Antecedentes Penales Digital resultante (CAP Digital) se podrá obtener a través de la consulta en la página web https://www.dnrec.jus.gov.ar, debiendo ingresar de acuerdo a la modalidad de la tramitación del certificado escogida por el usuario (Sede Propia, Delegación UER o Correo Postal).

Si la solicitud de antecedentes penales proviene de un organismo oficial, ésta será recibida por el Departamento de Atención Descentralizada Judicial, donde se dará ingreso al Pedido de Antecedentes Penales, y se efectuarán las gestiones pertinentes para producir la respuesta requerida mediante el Informe de Antecedentes Penales (IAP) correspondiente.

Ambos Departamentos son los encargados de controlar los requisitos y verificar los datos que contienen las Solicitudes de Antecedentes Penales remitidos desde las Sedes Propias o Delegaciones UER. Además, tienen a su cargo la capacitación del personal operativo que se desempeña en ellas, y el relevamiento y soporte técnico de las Unidades de Expedición y Recepción, en forma conjunta con el Departamento de Servicios Informáticos de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia.

¿QUÉ ES UNA UER?

Se denominan UER a las *Unidades de Expedición y Recepción* que la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia ha ido inaugurando con el fin de acercarse a la ciudadanía y a los distintos poderes públicos que necesiten solicitar antecedentes.

Las mismas pueden funcionar tanto en Sedes Propias como en Delegaciones UER, a partir de la instalación de una o más terminales (computadoras) que reciben el nombre de "Regionales"³. Estas regionales se conectan con la Sede Central del Registro permitiendo optimizar la calidad, la cantidad y el tiempo de respuesta tanto a nivel nacional como con el extranjero (actualmente funcionan 5 Delegaciones UER en España). Este sistema posibilita la descentralización operativa en cuanto a la recepción y expedición de los trámites de Informes y/o Certificados de Antecedentes Penales.

Las UER reciben las solicitudes que son canalizadas a los Departamentos de Atención Descentralizada Judicial y a Particulares del RNR, según corresponda, y desde donde, con posterioridad, se remitirán los Informes de Antecedentes Penales (IAP) o se pondrán en disponibilidad los Certificados de Antecedentes Penales (CAP Digital) para el acceso digital de los solicitantes, respectivamente.

_

³ La DNRNR asignará a cada "Regional" un número mediante el cual se identificará el organismo (Sede Propia o Delegación UER).

REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL **FUNCIONAMIENTO DE LA UER**

Para la instalación de cada Regional UER y poder trabajar fluidamente con el sistema informático correspondiente, primero es necesario saber si el equipamiento reúne las condiciones técnicas de hardware, software y conectividad necesarias.

CONFIGURACIÓN MÍNIMA

- Procesador Pentium IV 1600Mhz
- 512MB de RAM
- Disco rígido de 80GB
- Servicio de ADSL o Cable módem (1M)
- Scanner con resolución óptica de 500 DPI en 256 tonos de gris, conexión USB 2.0 o SCSI
- Lector de impresiones digitales U.are.U 4000 o superior
- Impresora láser de 10 PPM
- Sistema Operativo Windows 7 SP1
- Cliente de correo Outlook 2000

CONFIGURACIÓN RECOMENDADA

- Procesador Intel Core2 Duo Procesador 2.33Mhz
- 1GB de RAM o superior
- Servicio de ADSL o Cable módem (3M)
- Scanner con resolución óptica de 500 DPI en 256 tonos de gris, conexión USB 2.0 o SCSI (usualmente utilizamos Scanner Canon Lide 100 o superior)

- Lector de impresiones digitales U.are.U 4000 o superior
- Lector de código de barras.
- Sistema Operativo Windows 7 SP1
- Cliente de Correo Outlook 2007/2010 o superior

Por motivos de seguridad, el Registro Nacional de Reincidencia asigna a cada uno de los puestos de trabajo UER (Regionales) una dirección de correo electrónico destinada al envío de pedidos. Debido a que es utilizado el servidor de correo del RNR, se requiere una conexión privada virtual directa con el RNR llamada VPN (Virtual Private Network). Se utiliza una Web Segura https://as.jus.gov.ar, a la que se accede mediante un Usuario y una Contraseña otorgados por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia.

Remitirse al MANUAL DE REGIONAL UER PARA CAPACITADORES Y SOPORTES TÉCNICOS para instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los siguientes tópicos:

- INSTALACIÓN DE LA UER REGIONAL
- INSTALANDO APLICATIVO UER REGIONAL 2.11
- CONFIGURACIÓN UER REGIONAL
- CONFIGURACIÓN DEL OUTLOOK
- VPN

Mantener actualizada la versión del Sistema UER Regional, ya que son constantes las mejoras y modificaciones que el Departamento de Servicios Informáticos de la DNRNR va subiendo a la página web del Registro Nacional de Reincidencia.

Ante cualquier duda, consulta o inconveniente técnico, comunicarse con el Personal del Departamento de Servicios Informáticos del Registro Nacional de Reincidencia a los teléfonos:

4123-3031 / 5300-4000 (Int.: 74102/74105/74238).

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DESCENTRALIZADA A PARTICULARES

El Departamento de Atención Descentralizada a Particulares nuclea el trabajo de las Sedes Propias y Delegaciones UER.

Entre sus funciones, se encuentra la de recibir virtualmente las Solicitudes de Certificado de Antecedentes Penales junto con la documentación respaldatoria para la tramitación de los CAP remitidas por las distintas Sedes Propias y Delegaciones UER. Una vez recibidas, hará una revisión exhaustiva sobre ellas, que contempla el cotejo entre impresiones digitales, la correspondencia entre el formulario de la Solicitud, el depósito de pago bancario, el documento de identidad y las impresiones dactilares del interesado, para darle continuidad al trámite.

El Departamento también mantiene un contacto fluido con los encargados de las Sedes Propias y Delegaciones UER, a fin de asesorar a los operadores sobre los requisitos, la documentación y los pasos a seguir para la obtención del Certificado de Antecedentes Penales, orientarlos respecto de la información contenida en el Certificado y las diligencias pertinentes en caso de necesitar algún tipo de corrección sobre ella. Además, también guiará sobre la tramitación a realizar cuando, por cuestiones específicas, el solicitante no pudiera acceder al Certificado de Antecedentes Penales requerido.

Por su parte, las Sedes Propias y Delegaciones UER tomarán las Solicitudes de los usuarios que luego remitirán al Departamento de Atención Descentralizada a Particulares, conservarán y remitirán al RNR la documentación respaldatoria original presentada por el Solicitante al inicio de su trámite, y recibirán los CAP que, por cuestiones operativas, deban entregarse en mano a los Solicitantes, teniéndolos bajo su custodia y resguardo hasta ser retirados por el solicitante o remitirlos también al Registro cuando venza el plazo legal de guarda estipulado para su conservación.

En su labor diaria, los operadores de las Sedes Propias y Delegaciones UER recibirán al solicitante particular del CAP, quien se presentará con la documentación requerida para el inicio del trámite. Una primera acción consistirá, entonces, en el control formal sobre la documentación personal del solicitante:

- 1. Si es argentino nativo, naturalizado o por opción se deberá presentar: Original y fotocopia del Documento de Identidad donde consten los datos filiatorios e impresión del dígito pulgar (D.N.I., Pasaporte, C.I., L.E., L.C.) documento vigente y legible.
- 2. Si es extranjero y pertenece a algunos de los países del Mercosur y asociados (Brasil, Paraguay, Uruguay, Venezuela, Bolivia, Chile, Colombia, Perú y Ecuador): Original y fotocopia del Documento de Identidad, CI, Pasaporte o Certificado de Nacionalidad donde consten los datos filiatorios e impresión del dígito pulgar (si el documento lo posee); documento vigente y legible.
- 3. Si es extranjero y no pertenece a algún país del Mercosur y asociados: Pasaporte o Certificado de Nacionalidad, documentos vigentes y legibles. De ellos, deberá presentar original y copia para remitir al RNR.

El usuario particular deberá presentar siempre original y copia de cada una de ellas.

Además de controlar la documentación personal, el Operador verificará que el solicitante posea el Formulario de Solicitud del CAP⁴ pago, con los respectivos tickets y sellos del Banco de la Nación Argentina (se puede abonar en todas sus Sucursales), comprobantes de pago a través de la Red Banelco (desde cualquier lugar del país en sus cajeros automáticos, en el portal www.pagomiscuentas.com y desde "Home Banking" de las entidades bancarias adheridas) o con el sello de caja de la Sucursal de Correo Argentino habilitada para el cobro. Revisar que los pagos se correspondan con la Solicitud presentada. Y, a continuación, tanto el operador como el Solicitante deberán firmar de puño y letra el Formulario de Solicitud del CAP para posteriormente adjuntarle la documentación pertinente.

PAGO DE SOLICITUD DE CAP EN BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA:

El Operador deberá verificar que el comprobante de pago esté sellado por la entidad bancaria y adjunte los tickets de pago de los cuales uno será de \$5,70 y el otro de \$54,30 (Prioridad 5 días) o \$144,30 (Prioridad 24 horas). Una vez verificada esta información, el Operador deberá continuar con la carga de datos al sistema y la captura digital de impresiones dactiloscópicas.

http://www.dnrec.jus.gov.ar/Atencion Particulares.aspx

IF-2019-60222898-APN-DNRNPACP#MJ

⁴ El formulario para abonar dicha Solicitud del CAP puede descargarse del siguiente link:

PAGO DE SOLICITUD DE CAP POR MEDIO DE LA RED BANELCO:

El Formulario de Solicitud del CAP también puede abonarse a través de la Red Banelco, desde cualquier lugar del país en sus cajeros automáticos, en el portal <u>www.pagomiscuentas.com</u> o desde el "Home Banking" de las entidades bancarias adheridas.

Instructivo para el Usuario de la Red Banelco:

http://www.dnrec.jus.gov.ar/default PDF/Instr PagoElectronico Usuario.pdf

(Por dudas o consultas, el usuario puede llamar al 0800-666-0055, de lunes a viernes de 7 a 18 hs).

En estos casos, el operador exigirá el ticket o impresión de la constancia del pago realizado, controlará que los datos correspondan al Formulario de Solicitud del usuario y, una vez verificada esta información, continuará con la carga de datos al sistema y la captura digital de impresiones dactiloscópicas.

PAGO DE SOLICITUD DE CAP EN SUCURSALES DE CORREO ARGENTINO:

Otra vía para efectuar el pago del Formulario de Solicitud del CAP son las Sucursales de Correo Argentino de todo el país.

El Usuario que quiera consultar cómo realizar el pago en Sucursales del Correo Argentino, puede acceder al Instructivo explicativo:

http://www.dnrec.jus.gov.ar/default PDF/Instr Usu cobroCA.pdf

(Por dudas o consultas, el usuario puede llamar al 0800-666-0055, de lunes a viernes de 7 a 18 hs).

El Operador deberá requerir que el Formulario de Solicitud del Certificado de Antecedentes Penales presentado por el Usuario posea en la parte superior el sello o timbrado de caja de la oficina de Correo Argentino indicando la fecha en que se efectuó el pago y controlar que el código allí impreso se corresponda con el del Formulario de Solicitud.

La prioridad y costo del trámite dependerán del Formulario que el usuario haya escogido a la hora de generarlo (24 horas o 5 días hábiles), no siendo posible cambiar la prioridad a la expresa en el Formulario, ni aun cuando el usuario proponga abonar la diferencia monetaria.

Verificada esta información, el Operador debe continuar con la carga de datos al sistema y la captura digital de impresiones dactiloscópicas.

PAGO DE SOLICITUD DE CAP EN RED BAPRO (CONSULADOS ARGENTINOS EN EL EXTERIOR):

Los formularios de Solicitud de Antecedentes Penales para efectuar el trámite desde los consulados

argentinos en el exterior se van a poder descargar de la web de nuestro Registro eligiendo la

modalidad: "Personalmente por el interesado" y, allí, "Trámite desde el Exterior". Esto permitirá al

Usuario generar un nuevo tipo de formulario específico para los consulados que trabajen con UER.

Dichos formularios se identifican con un código propio que comienza con: 02UC (como toda SolCAP

será única e intransferible y permite identificar trámite con Solicitante, así como el seguimiento del

mismo por la Oficina de Liquidación de la DNRNR).

Como la transacción se hace de forma electrónica, el ciudadano debe proporcionar también una

dirección de E-mail en la cual recibirá el comprobante de pago.

El abono del trámite se canalizará mediante tarjeta de crédito VISA y se efectivizará a través de la red

BAPRO. Importante: no es necesario que el usuario sea el titular de la tarjeta.

Operadores de Delegaciones UER del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe:

Por diferencias operativas en el modo de trabajo con las Delegaciones UER del Poder Judicial de la

Provincia de Santa Fe, el Usuario que solicite su Certificado de Antecedentes Penales en las

Delegaciones UER de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela, Vera o Reconquista deberá completar

e imprimir el Formulario de Solicitud del CAP a través del siguiente link:

http://www.dnrec.jus.gov.ar/AtPartic StaFe.aspx

En estos casos el Formulario de Solicitud del Certificado de Antecedentes Penales mantiene el espacio

con la ficha para la toma de impresiones dactiloscópicas en tinta.

Más allá de esta situación puntual, el operador deberá controlar los mismos requisitos para verificar el

pago y su correspondencia con el Formulario de Solicitud del CAP y continuará con la carga de datos en

el sistema y el escaneo de la ficha dactiloscópica.

EXENTOS:

El trámite de Solicitud de CAP puede gestionarse exento de pago en casos específicos: veteranos de

guerra, refugiados políticos, cartas de pobreza o constancia de presentación ante la Defensoría General

de la Nación. Para estos casos puntuales, se requiere un permiso y un procedimiento especial previsto

sólo para determinadas Sedes Propias y Delegaciones UER (Sede Central; Sede Constitución - Centro de

Acceso a la Justicia; ANSES).

Cualquier otro caso deberá ser tratado personalmente por el interesado en Sede Central del RNR.

Importante:

Cada Formulario de Solicitud del Certificado de Antecedentes Penales contiene un número de

identificación y control para el Registro Nacional de Reincidencia (indicado en el margen superior

derecho). NO será aceptada la impresión de más de un Formulario con el mismo número y se

rechazará cualquier pago realizado en un formulario duplicado.

Sr. Operador/a de Sede o Delegación UER:

Para más información sobre la documentación respaldatoria de pago, dirigirse al Capítulo: Documentación válida para solicitar el CAP (formularios y tickets de pago) del presente Manual.

En caso de dudas y/o sugerencias puede comunicarse a Sede Central del RNR al teléfono

011-5300-4000 (Int.: 74133/74135/74144) o escribir a infouer@dnrec.jus.gov.ar.

www.dnrec.jus.gov.ar

Ejemplo de Formulario de Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PRESIDENCIA DE LA NACION Registro Nacional de Reincidencia			
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES			
5 Días (\$60.00)			
	01103207009 ► Código de Pago Banelco: 1506181433070157186		
Lugar y Fecha	1500151455070157150		
Tipo de Trámite			
Personalmente Via Correo Postal Por Representante Legal			
Por Mandatario con Autorización del Mandante Por Mandatario con Poder ante Escribano Público (Marcar con X lo que corresponda)			
Apellidos PRUEBA	Sexo X		
Nombres PRUEBA	F M		
Documento Tipo D.N.I. No 444444 Expedido por			
Nacionalidad del Solicitante <u>Argentina</u> Fecha de Nacimiento <u>01/01/1980</u>			
Nombres del PadrePRUEBA			
Apellido y Nombres de la Madre PRUEBA , PRUEBA			
Domicilio: PRUEBA 4444 (del Solicitante) Localidad CAPITAL FEDERAL Pcia, Capital Federal C.P. País Argentina			
Para ser presentado ante_PRUEBA			
Firma y aclaración del Solicitante del Solicitante			
Firma y aclaración del operador	Firma y aclaración del Operador		
NOTA: La tramitación de la presente solicitud quedará sujeta a la verificación formal de todos los requisitos exigidos.			
CODIGO DE PAGO PARA EL CORREO ARGENTINO CORREO OFICIAL			
17590A00060000000100000 CONSTANCIA DE PAGO PARA EL DEPOSITANTE - CTA. N- 53.679 - 50	0000000000011032070095		
4852011032070090005430	(SUCURSAL TRIBUNALES) CTA. N° 53.679 - 50		
5 Días \$54.30	5 Días \$54.30		
CONSTANCIA DE PAGO PARA EL DEPOSITANTE - CTA. № 758/18	CONSTANCIA DE PAGO PARA EL DEPOSITANTE - CTA. Nº 758/18 T CONSTANCIA PARA DEPOSITO/TRANSFERENCIA AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA (CASA CENTRAL) CTA. Nº 758/18		
485101103207009000570 4851011032070090000570			
5 Días \$5.70	5 Días \$5.70		

SISTEMA INFORMÁTICO "UER REGIONAL":

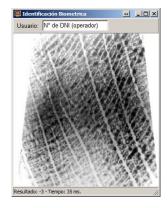


El operador ingresa al sistema haciendo doble clic con el mouse sobre el ícono de UER Regional ubicado en el escritorio de la regional UER.

Importante: Para ganar en confiabilidad y asegurar el ingreso de las solicitudes, los operadores de las Sedes Propias y Delegaciones UER deberán proceder con su "Identificación Biométrica", tanto para su ingreso al sistema UER REGIONAL como para confirmar el envío de cada una de las Solicitudes del CAP.

La "Identificación Biométrica" se completa ingresando en el campo "Usuario" el número de DNI del operador e identificándose por sistema mediante la impresión digital del dedo con el que haya sido enrolado por el RNR.

De no producirse la identificación correcta, el sistema dará una respuesta como la siguiente:

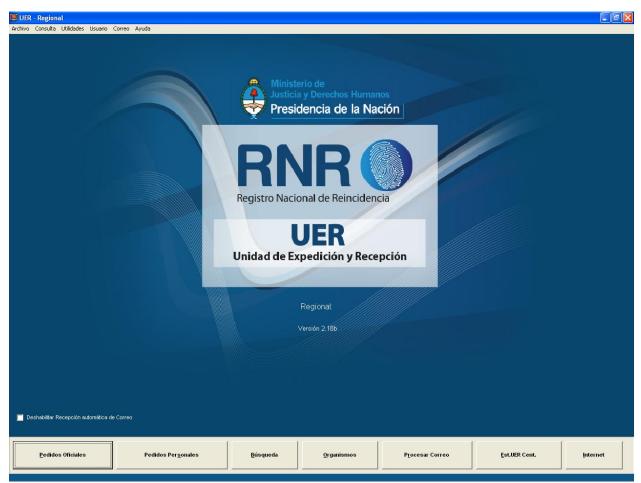


En este caso, se requerirá al operador que vuelva a intentar su "Identificación Biométrica" ya que esto denota un error en la identificación.

Una vez realizado el ingreso con éxito, se accederá al Menú Principal de UER Regional. En todo momento el Operador podrá identificar que su sesión se encuentra abierta al visualizar en el campo "Usuario" su número de DNI.

MENÚ PRINCIPAL

Realizada la "Identificación Biométrica", el operador ingresa automáticamente al menú principal del sistema UER REGIONAL.





Una vez que el Solicitante se presenta en la Delegación UER con la documentación necesaria para solicitar el CAP, y previo control de ésta (Ver Documentación válida para solicitar el CAP), se procederá a la confección de la Solicitud CAP.

. Se abrirá la pantalla "Recuperar Trámite de Internet". Allí El operador hace clic en el botón el operador deberá completar ambos campos para acceder a los datos que el Solicitante cargó con anterioridad y así verificar que su contenido sea correcto. Se completa primero el campo "Documento" con el número de la documentación de identidad del solicitante y luego, en el campo "Boleta", se ingresa el código numérico que figura en el Formulario de Solicitud CAP, como se ilustra a continuación: IF-2019-60222898-APN-DNRNPACP#MJ 26



Acto seguido, el operador hace clic en el botón "Consultar". Esta acción derivará al operador a la verificación de la información cargada con anterioridad por el Solicitante del CAP.

Importante: En caso de poseer lector de código de barras, el operador pasará el mismo sobre el código del Formulario y el sistema accederá automáticamente a los datos precargados por el solicitante. De este modo, se evitan errores de tipeo y se gana en velocidad de atención.

Composición del Formulario de Solicitud de Certificados de Antecedentes Personales (CAP)

Una vez ingresado a la pantalla "UER - Pedido Personal de Antecedentes", el operador visualizará una ventana con todos los datos del Solicitante que deberá verificar.

El formulario se divide en cuatro secciones:

1- Datos del Pedido



- Pedido: Es un número que se le asigna de modo automático por el sistema informático del RNR a cada Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP). Este rango numérico se va adjudicando de modo ascendente e indica la cantidad de Solicitudes que la Regional ha realizado (el número de Pedido es la suma de las solicitudes que se han ido ingresando desde esa Regional).
- Nro. Exp. (Número de Expediente): Código alfanumérico (W ######) asignado por el sistema informático del RNR. Este código se crea automáticamente al momento de ingreso de cada Solicitud de Antecedentes Penales (CAP) en la "Bandeja de Entrada" del sistema "UER Recepción" del Departamento de Atención Descentralizada a Particulares.
- Prior. (Prioridad): Este campo se completa en virtud del Formulario de Solicitud presentado por el solicitante y previa verificación de las respectivas constancias pago. Estas opciones pueden ser: 24 hs. y 5 días.
- Fecha: Este campo se completa automáticamente con la fecha en que se realiza la Solicitud de Antecedentes Penales (CAP).
- Estado: Aquí se puede verificar en qué situación se encuentra la Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP) en el sistema. Podemos apreciar las siguientes posibilidades:
 - a) En Trámite: Al llegar la Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP) al Departamento de Atención Descentralizada a Particulares, éste envía una confirmación a la Sede Propia o Delegación remitente y el trámite pasa automáticamente a este Estado.
 - b) Rechazado: Si al revisar el contenido de la Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP) se encontraren irregularidades (falta de comprobantes de pago, datos personales y/o documentación incompleta), la misma debe ser rechazada por el operador del Departamento de Atención Descentralizada a Particulares. En este caso, mediante sistema se informa brevemente la/s causa/s del rechazo a la Sede o Delegación UER que emitió dicha Solicitud. Mediante el botón Contestación, el operador de "UER Regional" podrá visualizar los motivos del rechazo.

Una vez recibido el rechazo, y en caso de poder, el operador de la Sede o Delegación UER enmendará el error y reenviará la misma Solicitud. Por ejemplo, si el motivo del rechazo fuese la falta de digitalización del formulario de Solicitud CAP, el mismo se soluciona digitalizándolo en la Solicitud inicial rechazada y reenviándola nuevamente, sin necesidad de realizar una nueva Solicitud. En caso de realizarse el rechazo por tratarse de una ficha dactiloscópica deficiente, deberán tomarse las impresiones nuevamente y volver a enviar la MISMA Solicitud CAP al Departamento de Atención Descentralizada a Particulares.

Importante: Una Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP) podrá ser rechazada todas las veces que sea necesario, siendo requisito fundamental la captura de calidad de las impresiones dactilares para el inicio de la gestión de la Solicitud del CAP.

- c) Contestado: Dicho Estado indica que la Solicitud ha sido contestada por el Departamento de Atención Descentralizada a Particulares.
- d) Enviado: Señala que la Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP) ya se encuentra en condiciones de ser recibida en el Departamento de Atención Descentralizada a Particulares. En esta instancia es factible realizar modificaciones sobre la Solicitud enviada. Estas modificaciones pueden realizarse hasta tanto la Solicitud haya sido contestada por el Departamento de Atención Descentralizada a Particulares.
- e) Ingresado: Una vez que la Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP) ha sido grabada, es decir: recibida, controlada y aceptada en la Sede Central del Departamento de Atención Descentralizada a Particulares, la situación de la misma cambia a este Estado. También en esta situación la Solicitud puede ser modificada. Es decir que si el operador o el Solicitante detectan algún error en los datos ingresados, aun existe la posibilidad de enmendarlo. Una vez concluida con la carga, el operador hace clic en el botón realiza la "Identificación Biométrica" solicitada por el sistema para confirmar el trámite.
- f) Corrección de Datos: En caso que la Solicitud esté siendo corregida por alguna oficina del RNR, se podrá apreciar este estado.

- Talón de Pago: Aquí se completa con el código numérico del comprobante de pago del Formulario de Solicitud CAP. Se recomienda el uso de lectores de código de barras para ganar en fiabilidad y velocidad en la carga.
- Fecha de pago: Da cuenta de la fecha en que fue abonada la Solicitud, contenida en el comprobante de pago.
- Tipo de Trámite: Hace referencia a las características y prioridad de la Solicitud del Certificado de Antecedentes Penales (CAP). El tipo de trámite puede ser: "5 Días"; "24 Horas", "6 Horas" (sólo en Sedes Propias del RNR), "Docentes" (sólo en GCABA), "Periodistas" (dado de baja), y "Exentos" (refugiados políticos, veteranos de guerra y personas con carta de pobreza -sólo en Sede Central o Delegaciones UER con autorización especial-).



Observaciones: Detalles de la Solicitud e información relevante que sea necesario destacar. Ejemplo: "Imposible mejor toma", "dermatitis", etc.

2- Domicilio del Solicitante

En la sección "Domicilio del solicitante" se completan los datos requeridos Calle y Número, Localidad, Provincia (en menú desplegable) y Código Postal. Aquí se podrán apreciar los datos cargados previamente por el Solicitante del CAP. Es importante destacar, que el domicilio debe ser el real, independientemente de lo escrito en el Documento de Identidad del Solicitante. Por lo tanto, una diferencia en el domicilio no es motivo de rechazo de la Solicitud CAP.

3- Datos Personales del Solicitante

Es el sector donde el operador debe verificar y completar los datos personales pertenecientes al Solicitante del CAP.



El sector se compone de distintos campos, éstos son:

- ✓ Apellidos: Apellido del Solicitante, uno en cada campo. Cabe destacar que en los casos de apellidos compuestos (tales como "San Martín", "Del Valle", etc.), el operador deberá completar todo en un solo campo a efectos de una correcta búsqueda nominativa en la base de datos del RNR. Para los casos de los solicitantes con doble apellido (como "López Fernández", "Scalabrini Ortiz", etc.), se ingresa un apellido en cada campo.
- Otros Apellidos: Si el solicitante tuviese más de dos (2) apellidos deberá completarse en este campo.

Importante: Siempre se debe ingresar lo obrante en el documento acreditador de identidad, independientemente de lo dicho por el Solicitante. Es decir que si en el documento presentado dice "Rodríquez Gallardo" y el Solicitante comunica solo "Rodríquez", iqualmente se deberán ingresar ambos apellidos. La información cargada en el sistema debe ser tal cual la contenida en los documentos respaldatorios. Rige la misma regla para los nombres de pila.

Nombres: Nombre/s del Solicitante, uno en cada campo. Si el solicitante tuviere más de 3 nombres, deberá agregarse como supuesto. Para ello, en la ventana principal "UER - Pedido Personal de Antecedentes", el operador dará clic en **Supuestos** y deberá completar los campos, como se ven a continuación:



Se confirma mediante clic en <u>✓</u>. Luego clic en "Salir" para volver a la ventana de carga de datos.

- ✓ <u>Sexo:</u> Femenino o Masculino.
- ✓ Nacionalidad: Se elige del menú desplegable la nacionalidad del Solicitante del CAP. En caso de no encontrarse el país al que pertenece el Solicitante, se podrá optar por:



- <u>Fecha de Nacimiento:</u> Allí se completa con la fecha de nacimiento del Solicitante.
- Doc. Tipo: El operador selecciona de un menú desplazable el tipo de documentación presentada por el Solicitante del CAP, entre las que se encuentran:
 - Cédula de Identidad
 - Cédula de Ciudadanía
 - Certificado
 - Certificado de Nacionalidad
 - ❖ D.N.I.
 - Expediente
 - Indocumentado (Sólo para Solicitudes IAP)
 - Libreta Cívica
 - Libreta de Enrolamiento
 - Pasaporte

✓ Prefijo: Este campo estará compuesto por aquellos caracteres presentes en las distintas documentaciones de los Solicitantes. Solo irán letras y eventualmente cero (0) en caso que la numeración del documento empiece con éste, es decir, a la izquierda. Continuando el resto en el campo "Número".

Ejemplo: Si el № de Pasaporte fuera "G02179876" el campo se completaría de la siguiente manera:

Prefijo:	Número:	Sufijo:
G0	2179876	

Importante: Los números de documentaciones que poseen letras y/o caracteres especiales, deberán ser ingresadas tal cual figuran en el documento presentado, sea cual fuere, debiéndose respetar mayúsculas, minúsculas u otros caracteres ("-", "/", etc.)

✓ Número: Aquí se completan sólo números con un máximo de 8 caracteres. Los remanentes, si hubiere, deberán agregarse en el campo "Sufijo".

Ejemplo:

Prefijo:	Número:	Sufijo:
	22754156	

✓ <u>Sufijo:</u> Aquí deberán completarse aquellos números y letras restantes que no hayan podido completarse en el campo anterior. También se ubicarán en dicho campo aquellos caracteres posteriores a un separador (como puede ser: "-", "/", etc.). Como se señaló anteriormente, en caso de existir un separador también éste se copia, de modo tal que la información cargada quede idéntica a la que se encuentra en el documento de identidad del Solicitante.

Ejemplo:

Prefijo: Nú	mero:	Sufijo:
	11526325	- 0

✓ Expedido por: Organismo emisor de dicha documentación. Posee todas las provincias para el caso de Cédulas de Identidad de argentinos, Policía Federal (para el caso de pasaportes en vigencia otorgados por PFA), Sin Especificar (para el caso de Pasaportes extranjeros y otra documentación) y Re.Na.Per. (Registro Nacional de las Personas, para todos los DNI).

Nombres Padre: Aquí se completa con el/los nombre/s del padre del Solicitante, sin importar si estuviere vivo o no. No se requiere completar el apellido aunque sea distinto al del Solicitante. Es importante que en caso de no saber esta información, el operador no complete el campo con calificativos como: "Desconocido", "Natural", "No posee". Si no se posee dato alguno, se deberá dejar el campo en blanco y aclarar esta situación en el campo Observaciones:

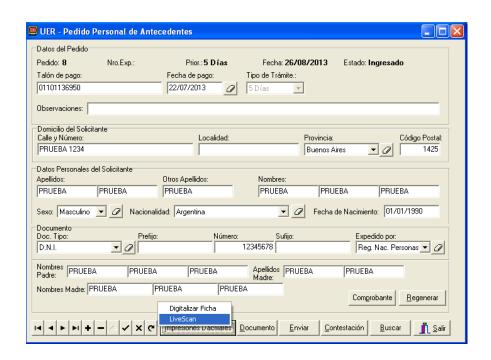
Observaciones:	

- ✓ Apellidos Madre: Apellido/s de soltera de la madre del Solicitante. Lo mismo que en "Nombre Padre", de no conocer esta información el operador deberá dejar el campo en blanco.
- ✓ Nombres Madre: Nombre/s de la madre del Solicitante. Tampoco aquí se completará el campo si no se conociesen los nombres de la madre del Solicitante.

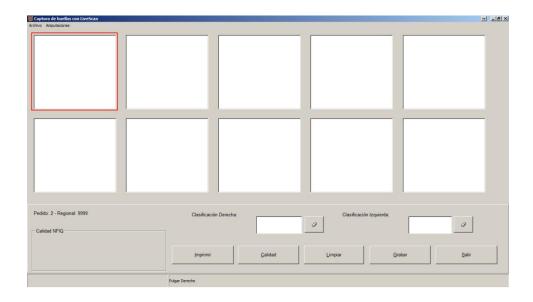
Una vez finalizado el ingreso y la verificación de los datos personales del Solicitante, el operador hará clic en el botón con los cuales se aceptan y confirman.

Digitalización de las impresiones dactiloscópicas del Solicitante:

Nuevamente en la ventana "UER - Pedido Personal de Antecedentes", el operador procederá a la captura de impresiones digitales. Para ello, presiona el botón "Impresiones Dactilares" y luego en el desplegable que indica "Digitalizar Ficha" (استان المحقودة المحقودة) y "LiveScan", selecciona la opción "LiveScan":



Una vez abierta la pantalla LiveScan, el operador deberá maximizar la ventana para tener una mejor visualización de las impresiones digitales que vaya tomando y poder realizar el cotejo dactiloscópico de manera más eficiente. Para ello deberá seleccionar en el borde superior derecho la opción 🔲 que expandirá la ventana LiveScan al ancho de la pantalla.



El operador procede a la toma de las impresiones digitales del Solicitante utilizando el escáner de dedo. El orden de captura de las impresiones deberá ser dedo por dedo, de pulgar a meñique, de la mano derecha, repitiendo luego el mismo orden con la mano izquierda. Una vez que se escanea un dedo se presiona la tecla "Tabulador", la "Barra espaciadora" o se hace un clic con el mouse en el espacio en pantalla del dedo a escanear para continuar con los siguientes.

A continuación de cada digitalización, en la parte inferior izquierda de la pantalla aparece un cuadro que se titula "Calidad NFIQ" que califica la calidad de cada impresión digital en "Excelente", "Buena", "Regular" o "Mala", permitiendo la posibilidad de volver a escanear la impresión si la imagen no es del todo clara.

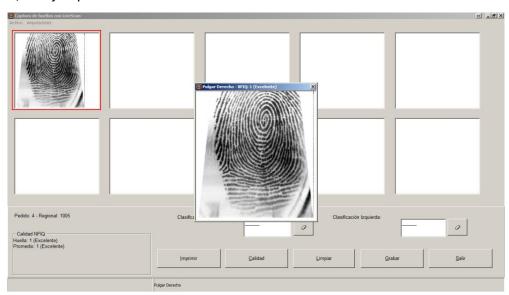
Ejemplo:

Calidad NFIQ Huella: 5 (Mala) Promedio: 4 (Regular)

Finalizada la toma de impresiones, el operador realiza un cotejo técnico para corroborar la identidad de la persona. Para ello, se hará doble clic en el casillero que tiene la impresión del dígito pulgar derecho y se compara con la del documento del Solicitante.

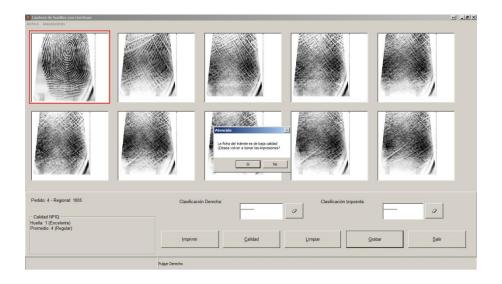
Importante: Tener en cuenta que algunas documentaciones, como pueden ser las cédulas de otros países y los certificados de nacionalidad, muchas veces poseen impreso el dígito del dedo índice derecho. En esos casos, el cotejo se hará contra esa impresión.

A continuación, un ejemplo:

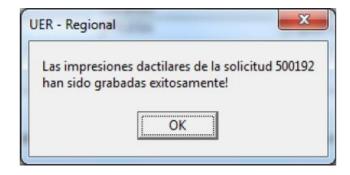


Para más información acerca de las impresiones dactiloscópicas, ver capítulo "Introducción a la Dactiloscopía" de este Manual.

se almacenarán las impresiones digitales en el sistema. Si la Para finalizar, con el botón calidad de captura de las mismas no es la mínima requerida ("Buena") por el sistema, el mismo lo notifica mediante un recuadro con la leyenda: "La ficha del trámite es de baja calidad, ¿desea volver a tomar las impresiones?". Habiendo agotado las posibilidades de mejora en el escaneo de las impresiones, el operador deberá seleccionar "NO" y agregar en el campo reservado a "Observaciones: IMPOSIBLE MEJOR TOMA".



Si la calidad de las capturas de las impresiones dactilares es óptima, el sistema informará mediante una ventana de texto como la siguiente:

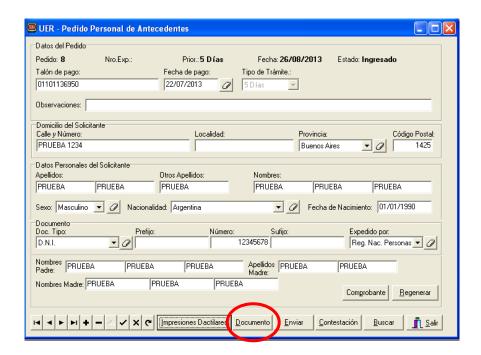


Para continuar con el proceso, se da clic en "OK".

Digitalización de la documentación del Solicitante:

Ya con las impresiones grabadas, el operador continuará con la digitalización de la documentación del Solicitante. Para ello, se hace clic en "Documento" y allí se digitalizará toda la documentación, en el siguiente orden:

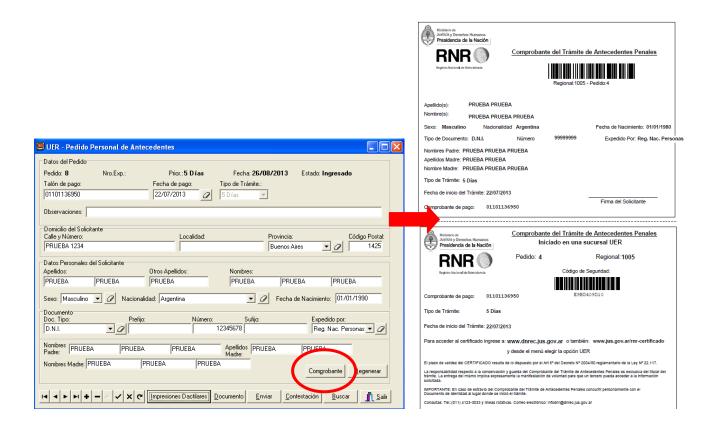
- 1) Formulario de Solicitud de CAP,
- 2) la primera y segunda hoja del mismo documento del cual se presentó fotocopia, y
- 3) los comprobantes de pago del trámite del CAP.



Para digitalizar cada una de las documentaciones respaldatorias se deberá utilizar el botón 🖳 ("Agregar página"), mediante el cual se irán agregando instancias para la anexión de la totalidad de la documentación que se adjunta a la Solicitud del CAP. Una vez realizado el proceso, hará clic en "Grabar".



Finalizados los pasos mencionados, en la ventana "UER - Pedido Personal de Antecedentes", el operador hace clic en el botón comprobante del Trámite Antecedentes Penales, como se ilustra a continuación:



La impresión consiste en una planilla dividida en dos Comprobantes del Trámite de Antecedentes Penales:

✓ En el primer Comprobante (mitad superior) aparecen todos los datos aportados por el Solicitante, "Tipo de Trámite" (la prioridad en que estará disponible el CAP), la "Fecha de inicio del Trámite" (fecha en que el Solicitante se presentó en la Sede Propia o Delegación UER y a partir de la cual comienza a contar el tiempo de entrega del CAP), "Comprobante de pago" (Código numérico de pago).

El operador deberá separar este primer comprobante e instar al Solicitante a corroborar si sus datos son los correctos y firme en conformidad. Una vez firmado, se adjunta a este comprobante el Formulario de solicitud del CAP, el cupón de pago de Banco de la Nación Argentina o Red Banelco, y la fotocopia del documento de identidad del Solicitante. Esta

plancha de documentación respaldatoria se enviará al RNR junto con las liquidaciones mensuales.

Importante: Si los datos fuesen incorrectos o incompletos, el operador puede volver a la pantalla anterior y realizar la corrección. Hecho esto, vuelve a imprimir un Comprobante del Trámite de Antecedentes Penales y hace firmar al Solicitante su conformidad con la información corregida.

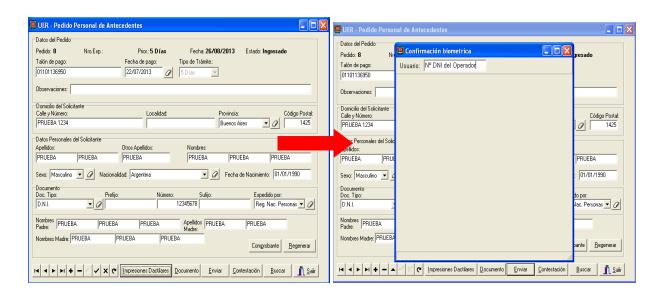
✓ En el segundo Comprobante del Trámite de Antecedentes Penales (segunda mitad del formulario) constan los números del "Pedido" y de la "Regional" desde el cual se está trabajando, y más abajo el "Código de Seguridad".

Importante: Estos códigos son los requeridos para, una vez cumplidos los plazos correspondientes, el acceso al Certificado de Antecedentes Penales

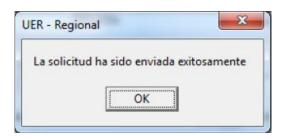
Además se agregan el N° de "Comprobante de pago", el "Tipo de Trámite" y la "Fecha de inicio del Trámite", y la información referida a las páginas web habilitadas para la consulta del CAP.

Este segundo Comprobante se abrocha junto al "Ticket para el Usuario", de los dos troqueles que figuran al pié del formulario "Constancia de pago para el depositante" y se entrega al Solicitante para su conservación.

Por último, para que se inicie la búsqueda por sistema, el operador dará clic en el botón (Confirmar) y luego en el botón "Enviar". Esta acción abrirá nuevamente la ventana de "Identificación Biométrica", para que el operador vuelva a confirmar su enrolamiento introduciendo su número de DNI y dígito dactilar.



En caso que la identificación proceda de manera correcta, automáticamente el operador verá una ventana de texto con la leyenda: "La solicitud ha sido grabada exitosamente"



Una vez realizado esto, el trámite cambia a "Estado: Enviado". Y cuando el mismo es recibido en la Sede Central del Registro y, una vez verificado por personal del *Departamento de Atención Descentralizada a Particulares*, cambia al "Estado: En Trámite".

El solicitante se retira con el comprobante de Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP) a la espera del cumplimiento de los plazos.

4- Navegador, botones de operación y otras acciones

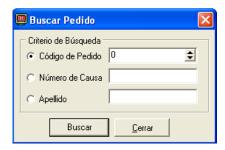


- Impresiones Dactilares: Permite la captura de las impresiones dactilares mediante el uso del sistema informático LiveScan para adjuntar a la Solicitud del CAP.
- Documento: Permite acceder al software para digitalizar toda la documentación presentada por el Solicitante.
- Enviar: Realiza el envío de la Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP) al Departamento de Atención Descentralizada a Particulares, el Estado de la Solicitud pasará a "Enviado". Una vez recibida dicha Solicitud en Sede Central del Departamento de Atención Descentralizada a Particulares, el sistema enviará una confirmación automática a la Sede

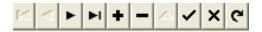
Propias o Delegación UER remitente. En esta instancia el pedido cambiará a Estado "En Trámite".

- **Contestación:** Esta opción permite al operador saber si la Solicitud del CAP ha sido contestada por el *Departamento de Atención Descentralizada a Particulares* o aún no.
- Buscar: Permite la búsqueda de una Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP) ingresado. El criterio de búsqueda de pedidos personales puede concretarse por medio de uno de los siguientes campos:
 - ✓ Código de pedido
 - ✓ Apellido

Presionando el botón "Buscar", ejecuta la búsqueda. Con el botón "Cerrar", se cierra la ventana.



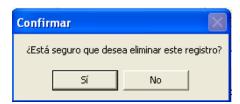
 Barra de símbolos: Aquí se podrán realizar acciones que impactarán directamente en la gestión de la Solicitud del CAP.



✓ Modificación de pedidos de antecedentes privados: Para modificar una Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales, ésta debe haber sido ingresada, confirmada y contestada o rechazada previamente. Los casos más frecuentes son: rechazos, devoluciones por ficha dactiloscópica deficiente o modificaciones por errores. Mediante el botón se permitirá al operador realizar los cambios necesarios. Luego, deberá confirmar con clic en botón y volver a enviar.

Importante: Las modificaciones se realizan siempre en el pedido original, nunca debe generarse un nuevo pedido con los datos modificados ya que la Solicitud queda afectada a los datos ingresados y se ingresa una única vez.

✓ Baja de pedidos de antecedentes privados: Para dar de baja a una Solicitud del Certificado de Antecedentes Penales, ésta debe haber sido ingresada y confirmada pero sin haber sido enviada todavía. Mediante el botón - se permitirá al operador eliminar el registro deseado, obteniendo una última instancia de confirmación en caso de haberse producido por error del operador.



Al seleccionar "Sí" se eliminará el registro y se podrá continuar con uno nuevo. Al seleccionar "No", el operador continuará con la carga del registro actual.

- Anular Certificado: No se utiliza.
- Salir: Permite volver a la pantalla principal del Sistema UER REGIONAL.

DOCUMENTACIÓN VÁLIDA PARA SOLICITAR EL CAP

Formulario pre-cargado de Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP)

 Cada Solicitante del CAP deberá presentar el Formulario impreso con los datos cargados previamente desde la página web del RNR y acreditar su pago mediante la presentación de los tickets de pago sellados por el Banco Nación, ubicados en la parte inferior del Formulario.

MINISTER OF JUSTICA, Y DESCRIPS WINANOS PRESIDENCIA DE LA NACION	RNR O				
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES					
5 Días (\$60.00)					
3 Dias (\$00.00)	01103207009				
	➤ Código de Pago Banelco:				
	1506181433070157186				
Lugar y Fecha					
Tipo de Trámite					
🗵 Personalmente 🗌 Via Correo Postal 🔲 Por Represe	entante Legal				
_	r Mandatario con Poder ante Escribano Público				
(Marcar con X lo que corresponda)					
Apellidos PRUEBA	Sexo F M				
Nombres _PRUEBA					
Documento Tipo D.N.I. No 444444	Expedido por				
Nacionalidad del Solicitante <u>Argentina</u> Nombres del Padre <u>PRUEBA</u>	Fecha de Nacimiento_01/01/1980				
Apellido y Nombres de la Madre PRUEBA , PRUEBA					
Domicilio: PRUEBA 4444					
(del Solicitante) Localidad <u>CAPITAL FEDERAL</u> Pcia. <u>Ca</u>	pital Federal C.P. País Argentina				
Para ser presentado ante <u>PRUEBA</u>					
Firma y aclaración del solicitante					
Firma y aclaración del operador					
NOTA: La tramitación de la presente solicitud quedará sujet	a a la verificación formal de todos los requisitos exigidos.				
CORRECTION CORRECTION CONTROL OF THE CANAGE THREE CONTROL OF T					
17590A00060000000100000	0000000000011032070095				
CONSTANCIA DE PAGO PARA EL DEPOSITANTE - CTA. Nº 53.679 - 50	CONSTANCIA PARA DEPOSITO/TRANSFERENCIA AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA (SUCURSAL TRIBUNALES) CTA. N° 53.679 - 50				
4852011032070090005430	4852011032070090005430				
5 Días \$54.30	5 Días \$54.30				
CONSTANCIA DE PAGO PARA EL DEPOSITANTE - CTA. № 758/18	CONSTANCIA PARA DEPOSITO/ TRANSFERENCIA AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA (CASA CENTRAL) CTA. N° 758/18				
485101103207009000570	485101103207009000570				
5 Días \$5.70	5 Días \$5.70				

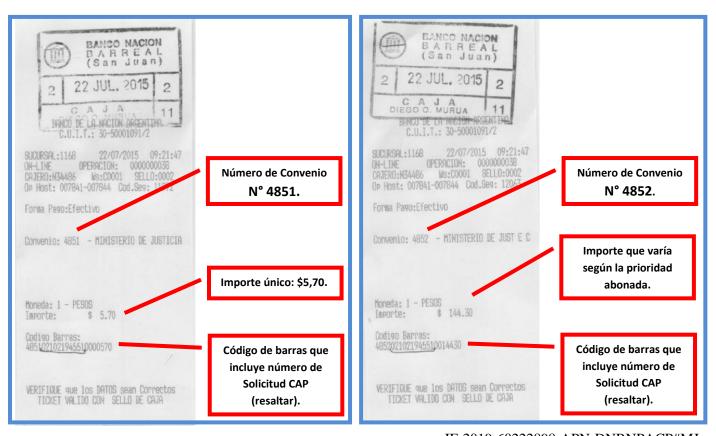
• Tickets de Pago: El operador deberá verificar que al frente o al dorso de cada ticket, figure el sello de pago del Banco Nación, con la fecha en la que fue abonado y en qué Sucursal. Además, es posible que el Solicitante, posea el sello en el cuerpo del Formulario de Solicitud CAP, o bien, que éste presente 2 tickets emitidos por el Banco Nación, que acreditan, de todos modos, el pago de la Solicitud.

A continuación veremos distintos ejemplos de Formularios pagos y sus respectivos tickets.

1) Tickets sellados por el Banco de la Nación Argentina, y devolución del Formulario con tickets sellados.



2) Tickets propios otorgados por el Banco de la Nación Argentina al Solicitante, luego de diligenciar el pago del Formulario. Tener en cuenta que cada ticket corresponde a un convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por los que siempre habrá uno de \$5.70 y otro de \$34,30 (5 Días) o \$94,30 (24 Horas). La numeración de los tickets debe coincidir SIEMPRE con la del formulario de Solicitud CAP.



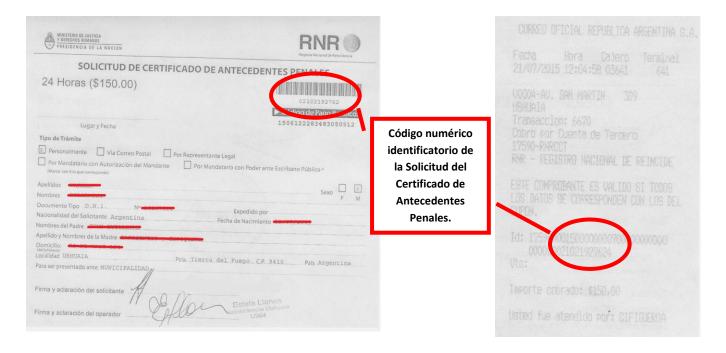
IF-2019-60222898-APN-DNRNPACP#MJ 45

3) Formulario sellado por el Banco de la Nación Argentina. Esta situación es muy frecuente, aunque en virtud de la Disposición 2/2012 no debería presentarse de esta manera.

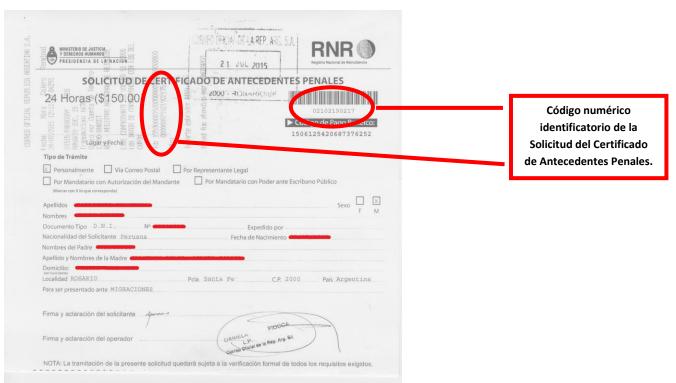
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PRESIDENCIA DE LA NACION		RNR () Registro Nacional de Reincidencia			
SOLICITUD DE 0	BANCO NACION O U I L M E S (Buenos Aires) 10 21 JUL. 2015 12	02102189714 Código de Pago Banelco:			
Lugar y Fecha Tipo de Trámite X Personalmente	ALFONSO FLORENCIA 11	1506128553215413553			
Por Mandatario con Autorización del (Marcar con X lo que corresponda) Apellidos Nombres Documento Tipo D.N.I. Nº Nacionalidad del Solicitante Argentin	Expedido	Sexo F M			
Nombres del Padre Apellido y Nombres de la Madre Domicilio: (del Seficiante) Localidad QUILMES Para ser presentado ante		T.P. 1878 País Argentina			
Firma y aclaración del solicitante	LEONARDO GASRIFLI PAJA AO COMESTA SEN				
NOTA: La tramitación de la presente s CORREO ARGENTINO COMARO OPICIAL	ARGENTINO				
17590A0 (CONSTANCIA DE PAGO PARA EL DEPOSITANTE - CI 4852021021897140014	(SUC	121897149 SSTO'TRANSFERENCIA AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA URSAL TRIBUNALES) CTA. N° 53.479 - 50 2021021897140014430			
CONSTANCIA DE PAGO PARA EL DEPOSITANTE - 4851021021897140000		SITO/TRANSFERENCIA AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA (CASA CENTRAL) CTA. N° 758/18			

4) Formulario con ticket adjunto (Caso 1) o timbrado de caja de Sucursal de Correo Argentino (Caso 2). Los 12 dígitos finales del código impreso en el ticket se deben corresponder con los 11 del Formulario de Solicitud del CAP. El último es aleatorio y lo utiliza el Correo como verificación interna, por ello no aparece en la Solicitud del CAP.

Caso 1:



Caso 2:



5) Formulario con ticket www.pagomiscuentas.com / Banelco.

MINISTERIO DE . Y DERECHOS HU PRESIDENCIA	USTICIA MANOS DE LA NACION			Reg	RNR	dencts	
S	LICITUD DE CER	TIFICADO DE A	ANTECEDEN	TES PEN	NALES		
24 Horas	(\$150.00)			HHAL		INN	
	,			02	2102193978		
					o de Pago Bai		
L	gary Fecha Rio 6	RANDE	5 00.5	150612	1863716757	7720	
Tipo de Trámite						1 pm 2	
Personalment Por Mandatar (Marcar con X to qui	o con Autorización del Mand	Por Representant	e Legal datario con Poder an	te Escribano I	Público		
Apellidos —	_				Sexo	E M	
Nombres Documento Tipo	D.N.T. No.		_				\
	olicitante Argentina		Expedido por Fecha de Nacimient		***		1
Nombres del Padr	*						1
Apellido y Nombro	s de la Madre						1
Domicilio: (del Solidiareo) Localidad RIO G	RANDE	Pcia. Tierra	del Fuego C.P.	9420	País Argent	tina	\
Para ser presentac	o ante POLICIA DE TIER	RRA DEL FUEGO			THE STREET STATES	The same	\
					Water of OLIC		\
Firma y aclaració	n del solicitante				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	% II	\
		1-			11 / 30	18.11	
NOTA: La tramita	ción de la presente solicitu	Aux. 7º Alicia ESCALI POUCUATIERRA DEL PUES di quedará sujeta a la GO DE PAGO PARA EL CORRI	CALL BY	de todos los	requisitos exi	gidos.	
NOTA: La tramita	ción de la presente solicitu	POLICIA TIERRA DEL PUES	verificación formal		requisitos exi	gidos.	
NOTA: La tramita	17590A001500	d quedará sujeta a la GO DE PAGO PARA EL CORRI	verificación formal so ARGENTINO 00000000021021 UENTA	939788	C li d	Código id a Solicitud	entificatorio d del Certific edentes Pen directament rónico.
NOTA: La tramita	17590A001500	id quedará sujeta a la la go de PAGO PARA EL CORRI	verificación formal so ARGENTINO 00000000021021 UENTA	939788	C li d	Código id a Solicitud de Antece vinculado	d del Certific edentes Pen directament

6) Formulario de trámite en el Exterior con ticket de pago electrónico.

MENETERO DE JUSTICA PESCONOS MINAMOS PASECONOS M	RNR O	
SOLICITUD TRAMITE	DESDE UER CONSULAR	
EXTERIOR (UER)	02UC0000042	
Lugar y Fecha		
Apellidos PRUEBA	Sexo X Sexo F M	Código identificatorio de la Solicitud del Certificado de
Nombres PRUERA		Antecedentes Penales
DocumentoTipo D.N.I. Nº 1	Expedido por Sin Especificar	vinculado directamente al pago con la tarjeta de crédito.
Nacionalidad del Solicitante <u>Argentina</u>	Fecha de Nacimiento 01/01/1999	
Nombres del Padre <u>PRUERA</u>		
Apellido y Nombres de la Madre <u>PRUEBA</u> , <u>PRUEBA</u>		
Domicilio: Calle pld Schemete	Nº <u>123</u> Piso <u>4</u> Depto <u>5</u>	
Localidad Pcia.	C.P. País <u>Argentina</u>	
Para ser presentado ante		
VALIDO COMO COMPROBANTE DE	PAGO	
13/11/14 11:	16:45	
Municipalidad de la Pla	ta	Ticket de pago electrónico.
Reincidencia - TEST		El Solicitante del exterior deberá tener una dirección de
TRX: 1655303		E-mail y tarjeta de crédito
TARJ: MASTERCARD		para utilizar esta modalidad.
TARJ NRO: 532362XXXXXX7785		
TOTAL: ARS	1,00	
CUOTAS: 01		
MUCHAS GRACIAS		
TICKET CLIENTE		

Documentación personal del Solicitante

Argentina:

- Cédula de Identidad
- Pasaporte
- Documento Nacional de Identidad
- Libreta cívica / Libreta de enrolamiento

Países MERCOSUR (República Argentina - República Federativa de Brasil - República del Paraguay - República Oriental del Uruguay - República Bolivariana de Venezuela)

- + Países asociados (Estado Plurinacional de Bolivia República de Chile Colombia Perú Ecuador)
 - Documento Nacional de Identidad
 - Cédula de Identidad
 - Pasaporte
 - Certificado de Nacionalidad
 - Certificado

Resto del Mundo

- Pasaporte
- Certificado de Nacionalidad
- Certificado consular
- Certificado de refugiado

Menores: entre 16 y 18 años deben concurrir acompañados de padre, madre o tutor con Documento de Identidad, Partida de Nacimiento y/o Libreta de Matrimonio o documento público por la que se acredite la tutela sobre el menor. El operador retendrá copia de toda la documentación. Autorizar por escrito en nota adjunta.

Excepción al Art. 51 del Código Penal: El usuario deberá solicitarlo por escrito en el mismo formulario, ya sea en observaciones al bajarlo o escrito de puño y letra.

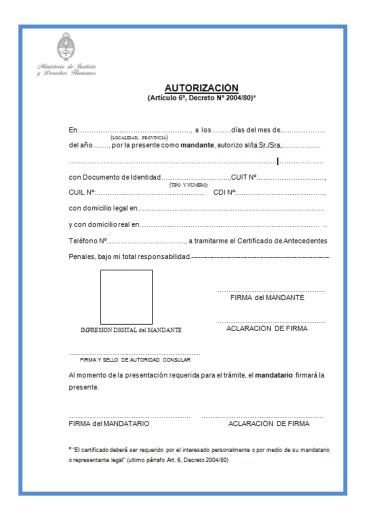
Trámites tomados en el exterior de países que no tengan Delegación UER:

 Fotocopia del Documento (vigente) del solicitante, donde consten datos personales e impresión del dígito pulgar.

IF-2019-60222898-APN-DNRNPACP#MJ

- Formulario de Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales completado, con firma y aclaración de puño y letra por parte del interesado. La toma de impresiones de ambas manos deberá ser efectuada en Tinta por personal del Consulado Argentino.
- Autorización al mandatario o representante (resultante del Artículo 6º, Decreto № 2004/80, Ley 22.117) a la cual se accede desde la página web
- TODA la documentación presentada deberá estar certificada por Autoridades del Consulado Argentino.
- Fotocopia de la documentación del Mandatario.

Modelo de Autorización:



CONTROLAR SIEMPRE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, SU VIGENCIA
Y, EN CASO DE TENER, COTEJAR IMPRESIÓN DIGITAL. RETENER UNA COPIA.

¿CÓMO ACCEDER AL CAP?

El operador de la Sede o Delegación UER deberá explicar al solicitante particular los modos para poder acceder al CAP solicitado, una vez cumplidos los plazos abonados (24 horas o 5 días).

Para ello, explicará al solicitante que deberá ingresar en la página Web del RNR:

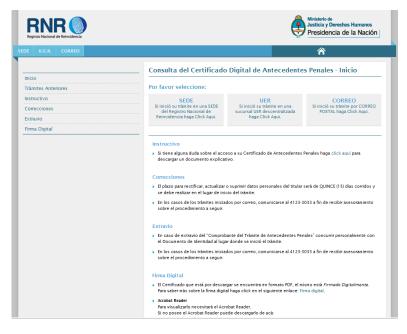
www.dnrec.jus.gov.ar



Allí deberá dirigirse al sector "03. ACCEDA A SU CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES"

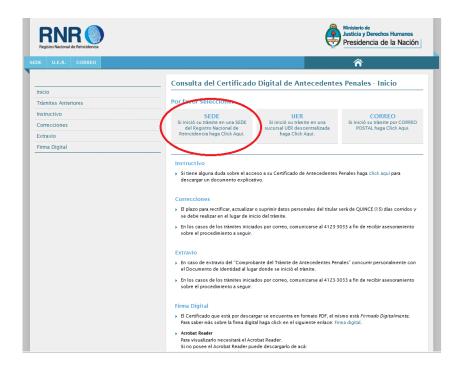


Esto lo llevará a una nueva pantalla de "Consulta del Certificado Digital de Antecedentes Penales -Inicio".



El operador tiene que informar al solicitante si debe ingresar en el recuadro SEDE (si gestionó la solicitud del CAP en una Sede Propia) o en el recuadro UER (si lo hizo en una Delegación UER).

a. Si se hace clic en **SEDE**:

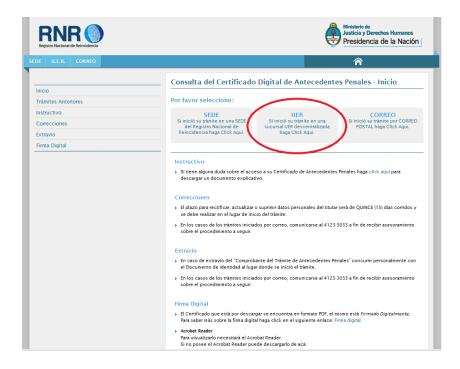


Se habilita la siguiente pantalla:



El operador de la Sede Propia deberá explicar al usuario cómo completar los campos correspondientes. Para ello, deberá indicar que el solicitante extraerá del "<u>Comprobante del Trámite de Antecedentes</u> <u>Penales</u>" el "Código de Trámite" y el "Código de Seguridad" con los que completar los campos requeridos. Luego, ingresar el captcha (respetando mayúsculas y minúsculas) y dar clic en "Consultar".

b. Si se hace clic en UER:



Se habilita la siguiente pantalla:



El operador de la Delegación UER deberá explicar al usuario cómo completar los campos correspondientes. Para ello, deberá indicar que el solicitante extraerá del "Comprobante del Trámite de Antecedentes Penales" el "Pedido", el número de "Regional" y el "Código de Seguridad" con los que completar los campos requeridos. Luego, ingresar el captcha (respetando mayúsculas y minúsculas) y dar clic en "Consultar".

Sr. Operador/a de Sede o Delegación UER:

Para más información sobre la documentación respaldatoria de pago, rever el Capítulo: Documentación válida para solicitar el CAP (formularios y tickets de pago) del presente Manual.

En caso de dudas y/o sugerencias puede comunicarse a Sede Central de la DNRNR a los teléfonos

011-5300-4000 (Int.: 74133/74135/74144)

011-4123-3044 (directo Oficina UER PRIVADOS).

O escribir a infouer@dnrec.jus.gov.ar.

www.dnrec.jus.gov.ar

INTRODUCCIÓN A LA DACTILOSCOPÍA

El artículo 6° de la Ley N° 22.117/79, que -como ya se dijo- constituye el marco jurídico dentro del cual funciona el RNR, sostiene la necesidad de que a fines identificatorios, tanto el Poder Judicial como las Fuerzas de Seguridad remitan las fichas dactiloscópicas de los imputados, al consignar que "con las comunicaciones y los pedidos de informes remitidos al Registro, se acompañará la ficha de las impresiones digitales de ambas manos del causante".

En el ámbito del Registro, la identificación dactiloscópica respecto del sujeto, se produce al haber ingresado éste al sistema judicial penal y a partir de que dicha situación es comunicada por el órgano pertinente.

¿Qué es la Dactiloscopía?

Es la ciencia o estudio que trata de la identificación humana por medio de las impresiones digitales. Estas impresiones llevan el nombre de dactilogramas, estos dactilogramas se encuentran ubicados sobre la epidermis, en la última falange de los dedos llamada falangeta.

Dactiloscopía, deriva de las voces griegas: Dactylos que significa dedos y Scopein que significa examinar. Es decir examinación o estudio de los dedos. Dicho estudio se basa en las características externas de la piel.

La piel está formada por dos capas definidas, una profunda llamada dermis y otra superficial llamada epidermis. Sobre la epidermis se pueden apreciar las crestas y los surcos interpapilares.

Se llama *crestas papilares* a las <u>líneas en relieve</u> de los dibujos dactilares, que cubren la extensión de las yemas de los dedos y se llaman surcos interpapilares a las depresiones que acompañan a aquellas, separándolas.

Los diferentes recorridos de las crestas y su combinación con los surcos interpapilares dan razón a diferentes diseños denominados Dactilogramas. Lo destacable de estos diseños o dactilogramas es que permanecen inalterables desde el 4° mes de gestación intrauterina hasta la descomposición posterior a la muerte.

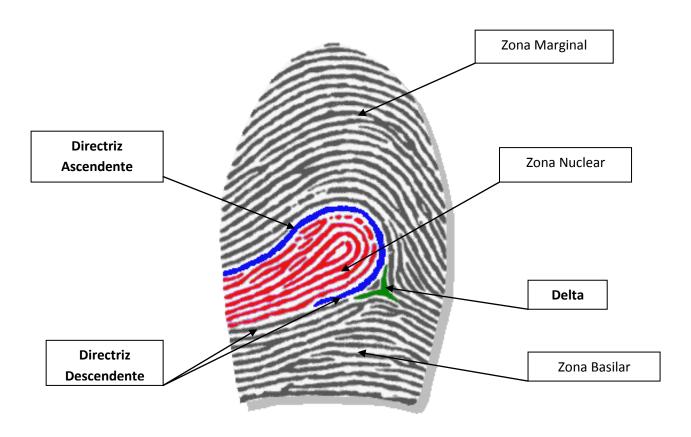
En las impresiones digitales las crestas papilares aparecerán impresas como líneas de color (según el color de la tinta), mientras que los surcos interpapilares serán los espacios en blanco entre ellas.

Dactilogramas, sus partes

Se determinan tres zonas en el dactilograma: *marginal*, *nuclear* y *basilar*.

Cada dactilograma o impresión digital se divide en tres zonas perfectamente determinables: **Zona** *marginal, Zona basilar*, y **Zona nuclear**. Se delimitan según el orden que siguen las líneas papilares, por encima, y el lateral de la línea directriz ascendente, por debajo de la directriz descendente y entre las mismas⁵.

La **zona basilar**, se encuentra en la **parte inferior** del dactilograma y la **zona marginal** en la **parte superior**. La **zona nuclear** ocupa **el centro** (o el medio) del dactilograma limitada por las otras dos zonas.



Deltas

Las líneas que recorren el dactilograma son más o menos circulares, ovoidales o sinuosas. Cuando las líneas se unen formando ángulos, traen en consecuencia que se pongan en contacto las tres zonas, esa región forma una especie de triangulo llamado *Delta*.

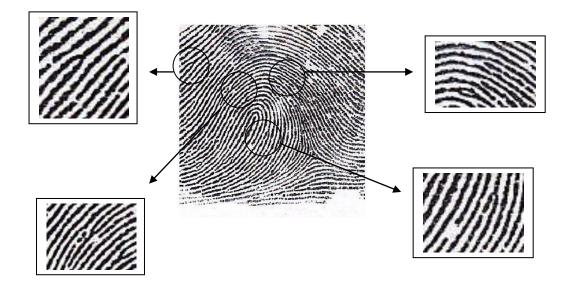
La presencia o ausencia, número o ubicación es fundamental, dado que ello permite dividir a todos los dibujos en cuatro grupos (o tipos).

⁵ Es vital destacar la importancia de entender el dactilograma en la conformación de las líneas directrices, ya que se podrán reconocer las diferentes zonas aunque la impresión fuera deficiente o tomada en forma pagis 2898-APN-DNRNPACP#MJ

Puntos característicos

Al llevar a cabo el estudio de un dactilograma podemos ver la cantidad de accidentes que se dan en el recorrido de las crestas pailares, esto son denominados puntos característicos o marcas particulares. Estos llamados *puntos característicos* son los que sirven para establecer la diferencia o la *coincidencia* de un dactilograma con otro (cotejo).

Son los principales puntos característicos: Punto, Horquilla, Bifurcación, Encierro, Lazo, Empalme, Islote.



Los cuatro tipos fundamentales

La información dactiloscópica que llega al RNR se ordena conforme lo dispone su marco regulatorio, esto es, a través del Sistema Dactiloscópico Argentino, creado por Juan Vucetich y presentado en 1891 con la creación del primer servicio de identificación mediante impresiones digitales en la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

El Sistema Dactiloscópico Argentino es el sistema por el cual se registran las impresiones digitales en nuestro país. El mismo consta de cuatro tipos fundamentales para su clasificación, siendo éstas: **Arco**, **Presilla Interna**, **Presilla Externa** y **Verticilo**. Para su nomenclatura se utilizan *letras de imprenta mayúscula en los dedos pulgares* (A-I-E-V) y números en el resto de los dedos (1-2-3-4).



ARCO

A = 1

Se llama "arco" cuando las líneas o crestas papilares que nacen en la parte lateral (costado) del dactilograma, atraviesan a éste, en forma de curvas o semicurvas y casi paralelas a la línea de flexión, careciendo de deltas.



PRESILLA INTERNA

I = 2

La "presilla interna" presenta un delta a la derecha del observador y las crestas papilares entran por la izquierda, vuelven sobre sí mismas en forma de lazadas, agrupándose alrededor de un asa o lazo central y tiene salida por el mismo lado por el cual entraron.



PRESILLA EXTERNA

E = 3

La "presilla externa" presenta un delta a la izquierda del observador y las crestas papilares entran por la derecha, vuelven sobre sí mismas en forma de lazadas, agrupándose alrededor de un asa o lazo central y tiene salida por el mismo lado por el cual entraron.



VERTICILO

V = 4

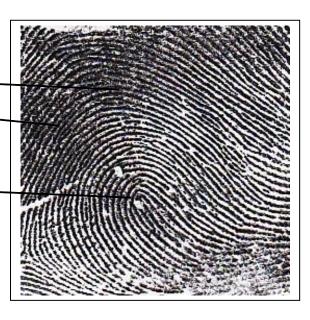
El "verticilo" presenta, como mínimo, dos deltas enfrentados y opuestos a sí mismos, encerrando entre ambos a las líneas o crestas papilares que pueden presentar diversas formas (espiral, concéntricas, ganchosa, ovoidal, etc.).



IDENTIFICACIÓN MEDIANTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Hay dos pasos principales para tener en cuenta: primero, controlar si la documentación presentada posee impresión digital, y en segunda instancia, realizar **el cotejo** del dígito contra la toma dactiloscópica que se realice.

En el segundo caso, detectar a cuál de los 4 tipos fundamentales corresponde el dígito analizado (arco, presillas o verticilo) y definir los puntos característicos a comparar.







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número: IF-2019-60224800-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 4 de Julio de 2019

Referencia: MANUAL OPERADOR. EX-2019-60089328-APN-DFCG#MJ.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 62 pagina/s.

Carlos Gustavo Walter Director Nacional Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Ministerio de Justicia y Derechos Humanos